



Naciones Unidas

Comisión de Estupefacientes

**Informe sobre su 65º período de sesiones
(10 de diciembre de 2021 y 14 a 18 de
marzo de 2022)**

Consejo Económico y Social

Documentos Oficiales, 2022

Suplemento núm. 8

Comisión de Estupefacientes

**Informe sobre su 65º período de sesiones
(10 de diciembre de 2021 y 14 a 18 de marzo de 2022)**



Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

El informe de la Comisión de Estupefacientes sobre la continuación de su 65º período de sesiones, que se celebrará los días 8 y 9 de diciembre de 2022, se publicará con el título de Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2022, suplemento núm. 8A (E/2022/28/Add.1).

[1 de abril de 2022]

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
Resumen	v
I. Cuestiones que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención.....	1
A. Proyectos de decisión que se someten a la aprobación del Consejo Económico y Social.....	1
I. Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 65° período de sesiones y programa provisional de su 66° período de sesiones	1
II. Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes	2
B. Cuestiones que se señalan a la atención del Consejo Económico y Social	2
Resolución 65/1 Promoción del desarrollo alternativo como estrategia contra las drogas orientada al desarrollo, teniendo en cuenta las medidas de protección del medio ambiente	2
Resolución 65/2 Fortalecer la cooperación internacional para abordar los vínculos entre el tráfico ilícito de drogas y el tráfico ilícito de armas de fuego.....	7
Resolución 65/3 Intensificación de los esfuerzos por hacer frente a la desviación de sustancias químicas no fiscalizadas utilizadas frecuentemente en la fabricación ilícita de drogas y a la proliferación de precursores de diseño.....	11
Resolución 65/4 Promoción de una prevención temprana amplia y basada en datos científicos.....	18
Decisión 65/1 Inclusión de la brofina en la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972.....	23
Decisión 65/2 Inclusión del metonitaceno en la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972	23
Decisión 65/3 Inclusión de la eutilona en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.....	23
Decisión 65/4 Inclusión de la 4-AP en el Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988.....	23
Decisión 65/5 Inclusión de la 1-boc-4-AP en el Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988	24
Decisión 65/6 Inclusión del norfentanilo en el Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988	24
II. Debate general.....	25
III. Cuestiones de gestión estratégica, presupuestarias y administrativas.....	30
A. Deliberaciones	30
B. Medidas adoptadas por la Comisión.....	31
IV. Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas.....	33

A.	Deliberaciones	34
B.	Medidas adoptadas por la Comisión	38
V.	Seguimiento del cumplimiento a nivel nacional, regional e internacional de todos los compromisos reflejados en la Declaración Ministerial de 2019 para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas	39
A.	Deliberaciones	40
B.	Medidas adoptadas por la Comisión	43
VI.	Cooperación interinstitucional y coordinación de los esfuerzos por abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas	45
	Deliberaciones	45
VII.	Recomendaciones de los órganos subsidiarios de la Comisión	48
	Deliberaciones	48
VIII.	Contribuciones de la Comisión a la labor del Consejo Económico y Social, en consonancia con la resolución 72/305 de la Asamblea General, incluidos el seguimiento, el examen y la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible	49
	Deliberaciones	49
IX.	Programa provisional del 66º período de sesiones de la Comisión	50
	Medidas adoptadas por la Comisión	50
X.	Otros asuntos	51
XI.	Aprobación del informe de la Comisión sobre su 65º período de sesiones	52
XII.	Organización del período de sesiones y cuestiones administrativas	53
A.	Consultas oficiosas previas al período de sesiones	53
B.	Apertura y duración del período de sesiones	53
C.	Asistencia	53
D.	Elección de la Mesa	53
E.	Aprobación del programa y otras cuestiones de organización	54
F.	Documentación	55
G.	Clausura del período de sesiones	56

Resumen

El presente resumen se ha preparado de conformidad con lo dispuesto en el anexo de la resolución 68/1 de la Asamblea General, titulada “Examen de la aplicación de la resolución 61/16 de la Asamblea General relativa al fortalecimiento del Consejo Económico y Social”, en que se afirma que los órganos subsidiarios del Consejo deberían, entre otras cosas, incluir un resumen en sus informes.

El presente documento contiene el informe sobre el 65° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, celebrado del 14 al 18 de marzo de 2022. El capítulo I contiene el texto de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión o recomendadas por la Comisión para su aprobación por el Consejo Económico y Social.

Durante el período de sesiones, la Comisión examinó cuestiones de gestión estratégica, presupuestarias y administrativas; la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas; el seguimiento del cumplimiento a nivel nacional, regional e internacional de todos los compromisos reflejados en la Declaración Ministerial de 2019 para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas; la cooperación interinstitucional y la coordinación de los esfuerzos por abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas; las recomendaciones de sus órganos subsidiarios, y asuntos relacionados con el Consejo Económico y Social, entre ellos el seguimiento, el examen y la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

La Comisión decidió incluir la brodfina y el metonitaceno en la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972. También decidió incluir la eutilona en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971. Además, decidió incluir la 4-AP, la 1-boc-4-AP y el norfentanilo en el Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988.

La Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que adoptara las siguientes decisiones: “Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 65° período de sesiones y programa provisional de su 66° período de sesiones” e “Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes”.

La Comisión aprobó la resolución 65/1, titulada “Promoción del desarrollo alternativo como estrategia contra las drogas orientada al desarrollo, teniendo en cuenta las medidas de protección del medio ambiente”, la resolución 65/2, titulada “Fortalecer la cooperación internacional para abordar los vínculos entre el tráfico ilícito de drogas y el tráfico ilícito de armas de fuego”, la resolución 65/3, titulada “Intensificación de los esfuerzos por hacer frente a la desviación de sustancias químicas no fiscalizadas utilizadas frecuentemente en la fabricación ilícita de drogas y a la proliferación de precursores de diseño”, y la resolución 65/4, titulada “Promoción de una prevención temprana amplia y basada en datos científicos”.

Capítulo I

Cuestiones que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención

A. Proyectos de decisión que se someten a la aprobación del Consejo Económico y Social

1. La Comisión de Estupefacientes recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los siguientes proyectos de decisión:

Proyecto de decisión I

Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 65° período de sesiones y programa provisional de su 66° período de sesiones

El Consejo Económico y Social:

- a) Toma nota del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 65° período de sesiones;
- b) Toma nota también de la decisión 55/1 de la Comisión;
- c) Aprueba el programa provisional del 66° período de sesiones que figura a continuación.

Programa provisional del 66° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Debate general.

Segmento operacional

4. Cuestiones de gestión estratégica, presupuestarias y administrativas:
 - a) Labor del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;
 - b) Directrices de política y cuestiones presupuestarias relacionadas con el programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;
 - c) Métodos de trabajo de la Comisión;
 - d) Composición del personal de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otros asuntos conexos.

Segmento normativo

5. Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas:
 - a) Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias;
 - b) Dificultades y futura labor de la Comisión de Estupefacientes, la Organización Mundial de la Salud y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en lo que respecta al examen de sustancias con miras a la formulación de recomendaciones sobre su posible inclusión en las listas o cuadros de los tratados;
 - c) Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;

- d) Cooperación internacional para garantizar la disponibilidad de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos, evitando al mismo tiempo su desviación;
 - e) Otras cuestiones dimanantes de los tratados de fiscalización internacional de drogas.
6. Seguimiento del cumplimiento a nivel nacional, regional e internacional de todos los compromisos reflejados en la Declaración Ministerial de 2019 para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas.
 7. Cooperación interinstitucional y coordinación de los esfuerzos por abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas.
 8. Recomendaciones de los órganos subsidiarios de la Comisión.
 9. Contribuciones de la Comisión a la labor del Consejo Económico y Social, en consonancia con las resoluciones de la Asamblea General [75/290 A](#) y [75/290 B](#), incluidos el seguimiento, el examen y la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- ***
10. Preparativos para el examen de mitad de período, que tendrá lugar en 2024, de los avances en el cumplimiento de todos los compromisos internacionales sobre políticas en materia de drogas reflejados en la Declaración Ministerial de 2019 para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas.
 11. Programa provisional del 67º período de sesiones de la Comisión.
 12. Otros asuntos.
 13. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 66º período de sesiones.

Proyecto de decisión II

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

El Consejo Económico y Social toma nota del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2021¹.

B. Cuestiones que se señalan a la atención del Consejo Económico y Social

2. Se señalan a la atención del Consejo Económico y Social las siguientes resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión:

Resolución 65/1

Promoción del desarrollo alternativo como estrategia contra las drogas orientada al desarrollo, teniendo en cuenta las medidas de protección del medio ambiente

La Comisión de Estupefacientes,

Reconociendo que el problema mundial de las drogas continúa planteando retos para la salud, la seguridad y el bienestar de toda la humanidad, y resolviendo hacer

¹ E/INCB/2021/1.

frente a esos retos a fin de ayudar a garantizar que todas las personas puedan vivir con salud, dignidad, paz, seguridad y prosperidad,

Recalcando que la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972², el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971³ y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁴, junto con otros instrumentos internacionales pertinentes, constituyen la piedra angular del sistema de fiscalización internacional de drogas,

Recalcando también que, de conformidad con la Convención de 1988, cada una de las partes adoptará medidas adecuadas para evitar el cultivo ilícito de las plantas que contengan estupefacientes o sustancias sicotrópicas, tales como las plantas de adormidera, los arbustos de coca y las plantas de cannabis, así como para erradicar aquellas que se cultiven ilícitamente en su territorio, y que las medidas que se adopten deberán respetar los derechos humanos fundamentales y tendrán debidamente en cuenta los usos tradicionales lícitos, donde al respecto existan datos históricos, así como la protección del medio ambiente,

Reafirmando que las políticas y los programas en materia de drogas, también en el ámbito del desarrollo, deberían ejecutarse de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y la Declaración Universal de Derechos Humanos⁵ y, en particular, con pleno respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados, todos los derechos humanos, las libertades fundamentales, la dignidad inherente a todas las personas y los principios de igualdad de derechos y respeto mutuo entre los Estados, así como el principio de responsabilidad común y compartida, recordando los Objetivos de Desarrollo Sostenible y teniendo en cuenta las situaciones concretas de los países y las regiones,

Recordando los compromisos relacionados con el desarrollo alternativo contenidos en la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas⁶ de 2009 y la Declaración Ministerial Conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de Estupefacientes de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y el Plan de Acción⁷, así como en el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 2016, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”⁸, en el que los Estados Miembros reiteraron su compromiso de abordar las cuestiones socioeconómicas relacionadas con las drogas con respecto al cultivo ilícito de plantas utilizadas para la producción de estupefacientes y la fabricación, la producción y el tráfico ilícitos de drogas mediante la ejecución de políticas y programas de fiscalización de drogas a largo plazo, amplios y orientados al desarrollo sostenible y equilibrados, incluidos programas de desarrollo alternativo y, según procediera, de desarrollo alternativo preventivo, que fuesen parte de estrategias sostenibles de control de cultivos,

Recordando también la Declaración Ministerial sobre el Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel Nacional, Regional e Internacional para Acelerar el Cumplimiento de Nuestros Compromisos Conjuntos a fin de Abordar y Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas⁹, aprobada en la serie de sesiones a nivel ministerial

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

³ *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

⁴ *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

⁵ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, suplemento núm. 8 (E/2009/28)*, cap. I, secc. C.

⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2014, suplemento núm. 8 (E/2014/28)*, cap. I, secc. C.

⁸ Resolución S-30/1 de la Asamblea General, anexo.

⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2019, suplemento núm. 8 (E/2019/28)*, cap. I, secc. B.

del 62º período de sesiones de la Comisión, en 2019, en la que los Estados Miembros reiteraron su determinación de, en el marco de los documentos de políticas vigentes, entre otras cosas, abordar las cuestiones socioeconómicas relacionadas con las drogas en lo relativo al cultivo ilícito y la producción, la fabricación y el tráfico de drogas, entre otras cosas mediante la ejecución de políticas y programas contra las drogas a largo plazo, amplios, orientados al desarrollo sostenible y equilibrados,

Poniendo de relieve que también debería considerarse la posibilidad de ejecutar los programas de desarrollo alternativo en el marco de estrategias sostenibles de control de cultivos, lo cual podría incluir, entre otras cosas, medidas de erradicación y de cumplimiento de la ley, conforme al contexto nacional, a la luz de la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas y del documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y tomando en consideración los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo¹⁰,

Recordando los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo, aprobados por la Asamblea General en su resolución 68/196, de 18 de diciembre de 2013,

Reafirmando que el desarrollo alternativo es una alternativa importante, legítima, viable y sostenible al cultivo ilícito destinado a la producción de drogas y una medida eficaz para contrarrestar el problema mundial de las drogas y otros retos ligados a la delincuencia relacionada con las drogas, así como una opción que contribuye a promover una sociedad libre del uso indebido de drogas, que es uno de los componentes fundamentales de las políticas y los programas destinados a reducir la producción ilícita de drogas y que es parte esencial de los esfuerzos de los Gobiernos por lograr el desarrollo sostenible en sus sociedades,

Recordando la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹¹, y destacando que la aplicación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo debería armonizarse con los esfuerzos encaminados a lograr aquellos objetivos pertinentes de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que están relacionados con la cuestión del desarrollo alternativo, comprendida en el mandato de la Comisión, y que los esfuerzos por lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible y abordar eficazmente el problema mundial de las drogas son complementarios y se refuerzan mutuamente,

Recordando también que los programas de desarrollo alternativo deberían incluir medidas para proteger el medio ambiente a nivel local, con arreglo al derecho y las políticas nacionales e internacionales, mediante incentivos para la conservación, una educación adecuada y programas de sensibilización, de manera que las comunidades locales puedan mejorar y proteger sus medios de subsistencia y mitigar los impactos ambientales negativos,

Recordando además que el impacto de los programas de desarrollo alternativo se debería evaluar teniendo en cuenta la contribución de estos a la lucha contra los cultivos ilícitos, incluida la erradicación de esos cultivos, y con ayuda de estimaciones basadas en índices de desarrollo humano, indicadores socioeconómicos y ambientales y evaluaciones imparciales y precisas,

Recordando la labor de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la labor realizada en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica¹² y la labor realizada en el marco de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África,

¹⁰ Resolución 68/196 de la Asamblea General, anexo.

¹¹ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

¹² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

Observando que la próxima edición del *Informe mundial sobre las drogas* de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito contendrá un fascículo especial sobre las drogas y el medio ambiente,

Recordando su resolución 63/4, relativa a la promoción de la participación de la juventud en la labor de prevención del consumo de drogas, en la que reafirmó su determinación de prestar una atención prioritaria a la promoción de la juventud y sus intereses, y pidiendo que aumente la participación de la juventud y de las organizaciones juveniles en la formulación de las estrategias y políticas de desarrollo locales, nacionales, regionales e internacionales, según proceda, lo que es especialmente pertinente para la participación de la juventud en la prevención del consumo de drogas con fines no médicos,

Reiterando su compromiso de respetar, proteger y promover todos los derechos humanos, las libertades fundamentales y la dignidad inherente a todas las personas y el estado de derecho al formular y aplicar políticas en materia de drogas,

Reconociendo los retos que plantea actualmente la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) a nivel internacional, regional y nacional, que podrían haber incrementado el desempleo, socavado los sistemas de apoyo social, agravado las desigualdades y afectado a los medios de vida de las personas vulnerables al cultivo ilícito para la producción de drogas, así como a otras actividades ilícitas relacionadas con las drogas que podrían llevar a un aumento de dicho cultivo ilícito y de los delitos relacionados con las drogas, y que podrían haber frenado los progresos de las iniciativas de desarrollo alternativo, y destacando la importancia de la cooperación internacional para continuar abordando y contrarrestando esos retos de manera integral sobre la base de la responsabilidad común y compartida,

Acogiendo con beneplácito la celebración en formato virtual de la reunión del grupo de expertos sobre desarrollo alternativo dedicada al tema “Promoción de la sostenibilidad en el desarrollo alternativo”, que fue organizada por Alemania, el Perú, Tailandia y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito los días 26 y 27 de enero de 2022 y que contó con la participación de Estados Miembros, organizaciones internacionales, representantes de la sociedad civil y el mundo académico,

Reconociendo que los programas de desarrollo alternativo pueden contribuir a los esfuerzos de los Estados Miembros por abordar las vulnerabilidades de los seres humanos, como la pobreza, el desempleo, la falta de oportunidades, la discriminación y la marginación social, así como reforzar mutuamente los esfuerzos por lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible, de conformidad con la Agenda 2030,

1. *Alienta* a los Estados Miembros a que intensifiquen los esfuerzos encaminados a promover programas de desarrollo alternativo para apoyar a las poblaciones afectadas por el cultivo ilícito para la producción de drogas o vulnerables a este mediante, por ejemplo, un enfoque basado en el mercado, lo cual podría contribuir a los esfuerzos por reconstruir para mejorar después de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), utilizando las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo, y reitera a ese respecto que los esfuerzos por lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible y abordar eficazmente el problema mundial de las drogas son complementarios y se refuerzan mutuamente;

2. *Reconoce* la necesidad de intensificar los esfuerzos nacionales, regionales e internacionales encaminados a promover alternativas económicas viables, en particular para las comunidades afectadas, o que corran el riesgo de verse afectadas, por el cultivo ilícito de plantas utilizadas para la producción de estupefacientes y la fabricación, la producción y el tráfico ilícitos de drogas, así como por otras actividades ilícitas relacionadas con las drogas en zonas urbanas y rurales, entre otras cosas mediante programas de desarrollo alternativo amplios, y, con ese fin, alienta a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de llevar a efecto intervenciones orientadas

al desarrollo, asegurando al mismo tiempo que todas las personas se beneficien de ellas por igual;

3. *Reconoce también* la importancia de la reunión de datos, la investigación y el intercambio de información y conocimientos especializados sobre las actividades, los logros, los retos y las mejores prácticas para determinar cuáles son las causas y los factores que impulsan el cultivo ilícito para la producción de drogas y abordar las cuestiones socioeconómicas relacionadas con las drogas en lo que respecta al cultivo ilícito de plantas utilizadas para la producción de estupefacientes y la fabricación, la producción y el tráfico ilícitos de drogas, incluidos los retos que plantea la pandemia de COVID-19, e invita a las partes interesadas pertinentes a que hagan contribuciones a este respecto;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que formulen políticas y programas a partir de una evaluación basada en datos probatorios y científicos del posible impacto del desarrollo alternativo en los cultivos ilícitos utilizados para la producción y fabricación ilícitas de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y en el desarrollo rural y socioeconómico, incluidos los aspectos de género conexos, y el medio ambiente;

5. *Alienta también* a los Estados Miembros a que, en el marco de las actividades de desarrollo alternativo, examinen y hagan frente a los efectos dañinos en el medio ambiente del cultivo ilícito de plantas utilizadas para la producción de estupefacientes, que puede causar deforestación y contaminar el suelo y el agua, y aprovechen las oportunidades que ofrece el desarrollo alternativo con respecto a la conservación y la utilización sostenible del medio ambiente y la protección de la biodiversidad;

6. *Alienta además* a los Estados Miembros a que tengan en cuenta y fortalezcan las políticas y medidas de adaptación al cambio climático y mitigación de sus efectos, conservación de la biodiversidad y otras políticas y medidas de protección del medio ambiente cuando ejecuten programas de desarrollo alternativo y, según proceda, programas de desarrollo alternativo preventivo en el contexto de políticas contra las drogas a largo plazo, amplias y orientadas al desarrollo sostenible y equilibradas;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a que elaboren y ejecuten programas de desarrollo alternativo, según proceda, de modo que también reduzcan los efectos negativos en el medio ambiente y contribuyan a la labor de conservación, y a que tomen nota de las oportunidades disponibles para que las comunidades afectadas, o que corren el riesgo de verse afectadas, por el cultivo ilícito de plantas utilizadas para la producción de estupefacientes, según proceda, puedan acceder a financiación pública y privada y a financiación para el clima, así como de los programas de créditos de carbono y los pagos por servicios ecosistémicos, de conformidad con la legislación nacional;

8. *Alienta también* a los Estados Miembros a que mejoren la evaluación del impacto de los programas de desarrollo alternativo, incluidos los programas de desarrollo alternativo preventivo, según proceda, con miras a mejorar la eficacia de dichos programas, entre otras cosas mediante la utilización de los indicadores de desarrollo humano pertinentes y de criterios relacionados con la sostenibilidad ambiental y otros parámetros, con arreglo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

9. *Invita* a los Estados Miembros a que, cuando ejecuten programas de desarrollo alternativo, tengan presente la importancia de los acuerdos basados en la comunidad que permiten a las comunidades sostener su desarrollo;

10. *Alienta* a los Estados Miembros a que incorporen la perspectiva de género y aseguren la participación de las mujeres en todas las etapas de la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas de desarrollo alternativo, y a que formulen y difundan medidas adecuadas en función de la edad y el género que tengan en cuenta las necesidades y circunstancias específicas de las mujeres y las niñas en relación con el cultivo ilícito para la producción de drogas y otras actividades ilícitas relacionadas con las drogas en zonas urbanas y rurales;

11. *Reconoce* la importancia de la función que desempeñan los hombres y los niños en la igualdad de género, y de su contribución a esta, en los programas de desarrollo alternativo, y alienta a los Estados Miembros a que promuevan la participación efectiva de los hombres y los niños en la ejecución de las políticas destinadas a incorporar la perspectiva de género en los programas de desarrollo alternativo;

12. *Alienta* a los Estados Miembros a que apoyen el empoderamiento y la participación de las comunidades locales, incluida la juventud, en la elaboración y la ejecución de programas de desarrollo alternativo, incluidos, según proceda, programas de desarrollo alternativo preventivo, para contribuir a la sostenibilidad de las comunidades;

13. *Invita* a las instituciones financieras internacionales, las entidades de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales pertinentes y al sector privado, según proceda, a que consideren la posibilidad de incrementar su apoyo, entre otras cosas mediante financiación flexible y a largo plazo, a la ejecución de programas contra la droga amplios y equilibrados orientados al desarrollo y alternativas económicas viables, en particular de desarrollo alternativo, incluidos, según proceda, programas de desarrollo alternativo preventivo, con arreglo a las necesidades y prioridades nacionales identificadas, destinados a zonas y poblaciones afectadas por el cultivo ilícito para la producción de drogas o vulnerables a este, con miras a su prevención, reducción y eliminación, y alienta a los Estados a que, en la medida de lo posible, mantengan su firme compromiso de financiar esos programas;

14. *Toma nota* del documento de sesión presentado conjuntamente por Alemania, el Perú, Tailandia y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre la promoción de la sostenibilidad en el desarrollo alternativo, teniendo presente su carácter no vinculante y el hecho de que no refleja necesariamente la posición de todos los participantes;

15. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan compartiendo experiencias adquiridas, mejores prácticas y conocimientos especializados, entre otras cosas por conducto de la Comisión de Estupefacientes, y fomentando los diálogos sobre políticas y programas contra la droga orientados al desarrollo, por ejemplo, sobre la aplicación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo;

16. *Alienta también* a los Estados Miembros a que forjen y promuevan alianzas entre sí, así como con todas las partes interesadas pertinentes, incluidas las organizaciones regionales e internacionales, el sector privado, la sociedad civil y las instituciones financieras, para la ejecución de proyectos y programas de desarrollo alternativo;

17. *Solicita* a la Directora Ejecutiva de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que informe a la Comisión en su 66º período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

18. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para los fines descritos anteriormente, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

Resolución 65/2

Fortalecer la cooperación internacional para abordar los vínculos entre el tráfico ilícito de drogas y el tráfico ilícito de armas de fuego

La Comisión de Estupefacientes,

Reconociendo que el problema mundial de las drogas sigue siendo una responsabilidad común y compartida que ha de abordarse en un entorno multilateral mediante una cooperación internacional más intensa y efectiva y que exige un enfoque

integrado, multidisciplinario, equilibrado, amplio y basado en datos científicos, con medidas que se refuercen mutuamente,

Profundamente preocupada por el hecho de que los traficantes de drogas se están armando fuertemente con armas de fuego que han sido objeto de tráfico ilícito, lo cual expone a las personas y al personal de los organismos encargados de hacer cumplir la ley a un nivel considerable de violencia y daños,

Observando con preocupación que los traficantes de drogas aceptan o exigen armas de fuego como pago en especie a cambio de drogas objeto de tráfico ilícito, y preocupada por el hecho de que, a consecuencia de ese comercio, pueden incrementar su capacidad para acceder a una amplia variedad de armas de fuego objeto de tráfico ilícito y representan una amenaza importante para las entidades encargadas de hacer cumplir la ley,

Expresando profunda preocupación por el alto precio que pagan la sociedad y las personas y las familias a consecuencia de los vínculos entre el tráfico ilícito de drogas y el tráfico ilícito de armas de fuego, y rindiendo especial homenaje a quienes han sacrificado su vida, en particular el personal judicial y de los organismos encargados de hacer cumplir la ley, y al personal de los servicios de salud y la sociedad civil y los voluntarios que dedican su vida a contrarrestar y abordar esta amenaza,

Recordando la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988¹³, en cuyo preámbulo las partes en la Convención reconocieron la importancia de robustecer e intensificar medios jurídicos eficaces de cooperación internacional en asuntos penales para suprimir las actividades delictivas internacionales de tráfico ilícito,

Recordando también la resolución [76/188](#) de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 2021, titulada “Cooperación internacional para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas”, en la que la Asamblea exhortó a los Estados Miembros a que respondieran a los graves desafíos que planteaban los vínculos, cada vez mayores, que existían entre el tráfico de drogas y otras formas de delincuencia organizada, como la trata de personas, el tráfico de armas de fuego, la ciberdelincuencia y el blanqueo de dinero y, en algunos casos, el terrorismo, incluido el blanqueo de dinero en relación con la financiación del terrorismo,

Recordando además su resolución 51/11, de 14 de marzo de 2008, relativa a los vínculos entre el tráfico ilícito de drogas y el tráfico ilícito de armas de fuego, en la que reafirmó la determinación de los Estados Miembros de combatir el flagelo del tráfico de drogas y otras actividades delictivas conexas, entre ellas el tráfico ilícito de armas de fuego y municiones,

Recordando todos los compromisos relativos a hacer frente a los retos que plantean los vínculos entre el tráfico ilícito de drogas y el tráfico ilícito de armas de fuego que figuran en la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas¹⁴, la Declaración Ministerial Conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de Estupefacientes de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas¹⁵ y el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”¹⁶, así como en la Declaración Ministerial sobre el Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel Nacional, Regional e Internacional para Acelerar el Cumplimiento de Nuestros Compromisos Conjuntos a fin

¹³ *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

¹⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, suplemento núm. 8 (E/2009/28)*, cap. I, secc. C.

¹⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2014, suplemento núm. 8 (E/2014/28)*, cap. I, secc. C.

¹⁶ Resolución [S-30/1](#) de la Asamblea General, anexo.

de Abordar y Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas¹⁷, aprobada durante la serie de sesiones a nivel ministerial del 62º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, celebrada en Viena los días 14 y 15 de marzo de 2019,

Teniendo presentes los instrumentos internacionales y regionales pertinentes que se han aprobado para prevenir y combatir el tráfico ilícito de armas de fuego,

Haciendo notar el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos¹⁸, en el que los Estados que participaron en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, celebrada en Nueva York del 9 al 20 de julio de 2001, expresaron su preocupación por el estrecho vínculo que existía entre la delincuencia organizada, el tráfico de drogas y el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, entre otras cosas,

Reconociendo los esfuerzos que realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por analizar los vínculos entre el tráfico ilícito de drogas y el tráfico ilícito de armas de fuego y la asistencia que presta para hacer frente a esos desafíos a los Estados Miembros que la solicitan,

Tomando nota del *Estudio mundial sobre el tráfico de armas de fuego 2020*¹⁹, en el que se estudian los vínculos entre el tráfico de armas de fuego y el tráfico de drogas,

Reconociendo que los esfuerzos por abordar eficazmente el problema mundial de las drogas y los esfuerzos por lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible²⁰, en particular el Objetivo 16, relativo a la paz, la justicia y las instituciones sólidas, son complementarios y se refuerzan mutuamente,

1. *Subraya* la importancia de abordar de manera integrada el reto mundial que plantean los polifacéticos vínculos entre el tráfico ilícito de drogas y el tráfico ilícito de armas de fuego, reconociendo al mismo tiempo que las diferentes regiones del mundo se enfrentan a retos concretos y cada vez mayores;

2. *Pone de relieve* que prevenir y combatir los vínculos entre el tráfico ilícito de drogas y el tráfico ilícito de armas de fuego contribuye a socavar la capacidad de los traficantes de drogas;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que aborden mejor la dimensión humana de los retos que plantean los vínculos entre el tráfico ilícito de drogas y el tráfico ilícito de armas de fuego, y reconoce la importancia de tomar en consideración la situación de las víctimas de esos delitos, incluidas las familias del personal encargado de hacer cumplir la ley que perdió la vida;

4. *Alienta* a los Estados a que adopten las medidas adecuadas de conformidad con su marco jurídico interno y las obligaciones que les incumben en virtud de los instrumentos internacionales en que sean partes y otros compromisos internacionales pertinentes, según proceda, a fin de prevenir y combatir los vínculos entre el tráfico ilícito de drogas y el tráfico ilícito de armas de fuego;

5. *Invita* a los Estados Miembros a que, según proceda, hagan pleno uso de los tratados e instrumentos internacionales y regionales en materia de fiscalización de drogas que abordan el tráfico ilícito de armas de fuego en los que sean partes y aceleren sus esfuerzos por cumplir sus respectivas obligaciones internacionales y los compromisos que hayan contraído en los documentos de políticas pertinentes sobre esas cuestiones, de conformidad con la legislación nacional;

¹⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2019, suplemento núm. 8 (E/2019/28)*, cap. I, secc. B.

¹⁸ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15)*, cap. IV, párr. 24.

¹⁹ Publicación de las Naciones Unidas, 2020.

²⁰ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten estrategias coordinadas de gestión de fronteras y las fortalezcan, de ser necesario, así como a que incrementen la capacidad de los organismos encargados del control de fronteras y del cumplimiento de la ley, entre otras cosas mediante asistencia técnica, en particular para los países en desarrollo, cuando se solicite, incluido, cuando proceda, el suministro de equipo y tecnología junto con la capacitación y el mantenimiento pertinentes, a fin de prevenir, vigilar y contrarrestar el tráfico ilícito de drogas y el tráfico ilícito de armas de fuego;

7. *Alienta también* a los Estados Miembros a que fortalezcan las medidas nacionales, regionales e internacionales y, según proceda, las normas y reglamentos pertinentes que tengan por objeto incrementar la cooperación operacional para impedir que los traficantes de drogas trafiquen ilícitamente con armas de fuego;

8. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, de conformidad con su marco jurídico interno, continúen intercambiando información y cooperando judicialmente para detectar e investigar los posibles vínculos entre el tráfico ilícito de drogas y el tráfico ilícito de armas de fuego;

9. *Reconoce* la necesidad de seguir abordando los efectos negativos de los vínculos entre el tráfico ilícito de drogas y el tráfico ilícito de armas de fuego en la vida de las mujeres, los hombres, las niñas y los niños, y exhorta a los Estados Miembros a que, de conformidad con la legislación nacional, incorporen una perspectiva de género al prevenir, combatir y erradicar esos delitos, teniendo presentes las resoluciones pertinentes de la Comisión de Estupefacientes y los compromisos políticos relativos a esas cuestiones;

10. *Invita* a las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales, la comunidad académica y la sociedad civil a que creen conciencia sobre los vínculos entre el tráfico ilícito de drogas y el tráfico ilícito de armas de fuego y a que contribuyan, según proceda, a los esfuerzos de los Estados por hacer frente a esos retos;

11. *Subraya* que los esfuerzos por combatir el tráfico de drogas pueden complementarse impartiendo formación en la lucha contra el tráfico ilícito de armas de fuego al personal de los organismos encargados de hacer cumplir la ley responsable de investigar esas actividades, cuando proceda y de conformidad con el marco jurídico y administrativo de sus respectivos países, y alienta a los Estados Miembros que tienen experiencia en ese ámbito a que promuevan e incrementen la cooperación bilateral y multilateral, por ejemplo, cuando resulte útil, mediante programas administrados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito centrados en la creación de capacidad y en la formación, y a que intercambien experiencias y mejores prácticas;

12. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga prestando asistencia a los Estados Miembros que la soliciten en lo que respecta a la reunión de datos, la investigación y, según proceda, el intercambio de inteligencia y análisis para poner de manifiesto el alcance de los vínculos entre el tráfico ilícito de drogas y el tráfico ilícito de armas de fuego y que prosiga las investigaciones ya existentes sobre esos vínculos, con sujeción a la disponibilidad de recursos presupuestarios;

13. *Invita* a los Estados Miembros a que promuevan la cooperación, con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, según proceda, en lo que respecta a sus respuestas a las amenazas relacionadas con los avances tecnológicos y los cambios en los *modus operandi* del tráfico ilícito de drogas y el tráfico ilícito de armas de fuego;

14. *Decide* estudiar en mayor profundidad y abordar mejor los retos que plantean los vínculos entre el tráfico ilícito de drogas y el tráfico ilícito de armas de fuego;

15. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para los fines descritos anteriormente, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas;

16. *Solicita* a la Directora Ejecutiva de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que ponga la presente resolución a disposición de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Resolución 65/3

Intensificación de los esfuerzos por hacer frente a la desviación de sustancias químicas no fiscalizadas utilizadas frecuentemente en la fabricación ilícita de drogas y a la proliferación de precursores de diseño

La Comisión de Estupefacientes,

Reafirmando su compromiso de lograr las metas y los objetivos de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972²¹, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971²² y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988²³ y cumplir las obligaciones dimanantes de estos instrumentos,

Reiterando su profunda preocupación por la magnitud y la tendencia creciente de la producción y fabricación, la demanda y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, que representan una grave amenaza para la salud, el bienestar y la seguridad de los seres humanos y menoscaban las bases económicas, culturales y políticas de la sociedad,

Reafirmando su compromiso inquebrantable de garantizar que todos los aspectos de la reducción de la demanda y medidas conexas, la reducción de la oferta y medidas conexas y la cooperación internacional se aborden de plena conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y la Declaración Universal de Derechos Humanos²⁴, con pleno respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados, todos los derechos humanos, las libertades fundamentales, la dignidad inherente a todas las personas y los principios de igualdad de derechos y respeto mutuo entre los Estados,

Reafirmando también el compromiso de intensificar los esfuerzos por abordar y contrarrestar los retos y amenazas crecientes y persistentes de todos los aspectos del problema mundial de las drogas, y observando la necesidad de responder eficazmente a la realidad cambiante, las tendencias y las circunstancias existentes, mediante políticas y programas de fiscalización de drogas amplios, integrados y equilibrados que tengan en cuenta las repercusiones transnacionales y estén en conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y otros instrumentos internacionales pertinentes, y de fortalecer la cooperación internacional, regional y subregional,

Reconociendo que el problema mundial de las drogas sigue siendo una responsabilidad común y compartida que ha de abordarse en un entorno multilateral mediante una cooperación internacional más intensa y efectiva y que exige un enfoque integrado, multidisciplinario, equilibrado, amplio y basado en datos científicos, con medidas que se refuercen mutuamente,

Reiterando su determinación de, en el marco de los actuales documentos de políticas, entre otras cosas, prevenir, reducir considerablemente y procurar eliminar la desviación y el tráfico ilícito de precursores,

²¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

²² *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

²³ *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

²⁴ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

Reconociendo que las sustancias químicas no fiscalizadas son sustancias químicas que no están incluidas ni en el Cuadro I ni en el Cuadro II de la Convención de 1988, de las cuales algunas pueden utilizarse en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en algunos casos, puede tratarse de precursores de diseño, que son parientes químicos cercanos de los precursores fiscalizados que se sintetizan expresamente para eludir las medidas de fiscalización, pueden convertirse fácilmente en sustancias fiscalizadas y, por lo general, carecen de usos legítimos reconocidos y su comercio no es muy común,

Preocupada por los retos que plantean para la labor de fiscalización internacional de drogas las sustancias químicas no fiscalizadas, incluidos los precursores de diseño, y reconociendo que, si bien añadir sustancias químicas de interés prioritario a los cuadros de la Convención de 1988 sigue siendo la medida más eficaz para lograr una acción a escala mundial en este sentido, la inclusión en los cuadros de la Convención suele ir seguida de una disminución del número de casos de incautación de las sustancias en cuestión y de la aparición de precursores alternativos no sometidos a fiscalización,

Teniendo en cuenta los retos que entraña, entre otras cosas, la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y los que afrontan algunos Estados Miembros para abordar y contrarrestar la desviación de sustancias químicas no fiscalizadas utilizadas frecuentemente en la fabricación ilícita de drogas y la proliferación de precursores de diseño, así como la tendencia creciente de la producción, la demanda y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

*Tomando nota del Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2021*²⁵, en el que la Junta reconoció que prácticamente no existían limitaciones a la variedad de sustancias químicas y métodos de fabricación que podrían emplearse en la fabricación ilícita de drogas, especialmente de drogas sintéticas, y que la persistente aparición de sustancias químicas no fiscalizadas y de precursores de diseño en la fabricación ilícita de drogas se entendía generalizadamente como una dificultad fundamental para el sistema de fiscalización internacional de precursores,

Teniendo presente que, conforme al artículo 21 de la Convención de 1988, la Comisión tendrá autoridad para estudiar todas las cuestiones relacionadas con los objetivos de la Convención y, en particular, examinará el funcionamiento de la Convención sobre la base de la información que presenten las partes en la Convención de conformidad con el artículo 20, podrá hacer sugerencias y recomendaciones de carácter general basadas en el examen de la información recibida de las partes, podrá señalar a la atención de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes cualquier cuestión que tenga relación con las funciones de esta, tomará las medidas que estime adecuadas sobre cualquier cuestión que le haya remitido la Junta de conformidad con el artículo 22, párrafo 1 b), podrá enmendar el Cuadro I y el Cuadro II con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 12 y podrá señalar a la atención de los Estados no partes en la Convención las decisiones y recomendaciones que adopte en cumplimiento de esta,

Teniendo presente también la responsabilidad que se encomienda a la Comisión en el artículo 12 de la Convención de 1988, en particular el párrafo 13, de examinar periódicamente la idoneidad y la pertinencia del Cuadro I y el Cuadro II,

Recalcando, de conformidad con el artículo 2, párrafo 8, de la Convención de 1961 en su forma enmendada y el artículo 2, párrafo 9, del Convenio de 1971, que las partes en estos tratados harán todo lo posible por aplicar las medidas de supervisión que sean factibles a las sustancias no sujetas a las disposiciones de esos tratados, pero que puedan ser utilizadas para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, respectivamente,

Recalcando también, de conformidad con el artículo 3 de la Convención de 1988, que cada una de las partes en la Convención habrá de adoptar las medidas que sean

²⁵ E/INCB/2021/1.

necesarias para tipificar como delitos en su derecho interno, cuando se cometan intencionalmente, entre otras cosas, la fabricación, el transporte o la distribución de equipos, materiales o de las sustancias enumeradas en el Cuadro I y el Cuadro II, a sabiendas de que van a utilizarse en el cultivo, la producción o la fabricación ilícitos de estupefacientes o sustancias sicotrópicas o para dichos fines,

Recalcando además, de conformidad con el artículo 13 de la Convención de 1988, que las partes adoptarán las medidas que consideren adecuadas para impedir el comercio y la desviación de materiales y equipos destinados a la producción o fabricación ilícitas de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y cooperarán a ese fin,

Recordando el artículo 12, párrafo 4, de la Convención de 1988, en que se dispone que si la Junta de Fiscalización Internacional de Estupefacientes, teniendo en cuenta la magnitud, importancia y diversidad del uso lícito de una sustancia y la posibilidad y facilidad del empleo de otras sustancias tanto para la utilización lícita como para la fabricación de estupefacientes o de sustancias sicotrópicas, comprueba que la sustancia se emplea con frecuencia en la fabricación ilícita de un estupefaciente o de una sustancia sicotrópica, o que el volumen y la magnitud de la fabricación ilícita de un estupefaciente o de una sustancia sicotrópica crean graves problemas sanitarios o sociales que justifican la adopción de medidas en el plano internacional, comunicará a la Comisión un dictamen sobre la sustancia en el que se señale el efecto que tendría su incorporación al Cuadro I o al Cuadro II tanto sobre su uso lícito como sobre su fabricación ilícita, junto con recomendaciones de las medidas de vigilancia que, en su caso, sean adecuadas a la luz de ese dictamen, y teniendo presente también, al mismo tiempo, el artículo 22 de la Convención de 1988, en el que se exponen las funciones de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes con arreglo a la Convención,

Recordando la Declaración Ministerial sobre el Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel Nacional, Regional e Internacional para Acelerar el Cumplimiento de Nuestros Compromisos Conjuntos a fin de Abordar y Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas²⁶, aprobada en la serie de sesiones a nivel ministerial de su 62º período de sesiones, celebrado en 2019, en la que los Estados Miembros expresaron su preocupación, entre otras cosas, porque el uso indebido, el cultivo ilícito y la producción y fabricación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, así como el tráfico ilícito de esas sustancias y de precursores, habían alcanzado niveles sin precedentes, y porque la demanda ilícita y la desviación interna de precursores iban en aumento,

Recordando el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 2016, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”²⁷, en particular la recomendación de adoptar las medidas apropiadas para hacer frente a la desviación y la fabricación y el tráfico ilícitos, así como el uso inadecuado, de los precursores sujetos a fiscalización internacional y combatir el uso inadecuado de precursores y de precursores sustitutivos o alternativos para la fabricación ilícita de drogas, y mejorar las iniciativas voluntarias, incluidos los códigos de conducta voluntarios en cooperación con las industrias pertinentes y el comercio a nivel nacional, regional e internacional, entre otras cosas mediante la utilización de los instrumentos pertinentes de la Junta de Fiscalización Internacional de Estupefacientes,

Recordando también la Declaración Ministerial Conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de Estupefacientes de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas²⁸, en la que la Comisión señaló que la desviación de precursores, así como de preparados farmacéuticos que contenían esos precursores, seguía dificultando enormemente la lucha contra la producción y fabricación ilícitas de drogas, puso de

²⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2019, suplemento núm. 8 (E/2019/28)*, cap. I, secc. B.

²⁷ Resolución S-30/1 de la Asamblea General, anexo.

²⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2014, suplemento núm. 8 (E/2014/28)*, cap. I, secc. C.

relieve la necesidad de seguir fortaleciendo las medidas de fiscalización de precursores que adoptaban los Estados Miembros y resaltó la necesidad de que los Estados Miembros colaborasen más estrechamente con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes intercambiando información sobre el tráfico de precursores y otras sustancias no fiscalizadas que se empleasen en la fabricación ilícita de drogas y sobre los nuevos métodos de desviación de esas sustancias, como se exigía en el artículo 12, párrafo 12, de la Convención de 1988, y aumentasen la vigilancia del comercio de las sustancias no fiscalizadas que figuraban en la lista de vigilancia internacional especial limitada de sustancias no incluidas en los cuadros elaborada por la Junta,

Recordando además la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas²⁹ de 2009, en que los Estados Miembros reconocieron, entre otras cosas, que se habían utilizado precursores no sujetos a fiscalización o sustancias químicas sustitutivas, así como preparados farmacéuticos que contenían precursores, para la síntesis ilícita de drogas y recomendaron que los Estados Miembros siguieran reforzando los mecanismos, según procediera, para reconocer de manera oportuna sustancias no fiscalizadas, entre ellas, derivados fabricados especialmente para eludir las medidas de fiscalización existentes, en particular mediante el uso de la versión actualizada de la lista de vigilancia internacional especial de sustancias no incluidas en los cuadros, y para recabar y presentar información al respecto, y prestaran más atención al uso de sustancias no fiscalizadas y de sustancias químicas sustitutivas para la fabricación de precursores tradicionales, empleados en la fabricación de heroína y cocaína,

Reconociendo los esfuerzos de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, conforme a las funciones que se le encomiendan en los tratados, por señalar a la atención de la Comisión los retos relacionados con los precursores no fiscalizados, y tomando conocimiento a ese respecto del documento titulado “Proliferación de sustancias químicas no sometidas a fiscalización y de precursores de diseño: opciones para la acción a nivel mundial”,

Tomando nota con aprecio de la Estrategia sobre las Drogas Sintéticas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

Recordando su resolución 60/5, de 17 de marzo de 2017, relativa al aumento de la coordinación internacional en relación con los precursores y los precursores no incluidos en los cuadros que se utilizan para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, en la que expresó preocupación porque los esfuerzos mundiales por reducir la oferta ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y mantener una fiscalización eficaz de las sustancias incluidas en los cuadros venían siendo socavados por los traficantes de drogas, que utilizaban cada vez con más frecuencia precursores no incluidos en los cuadros como sustitutos de las sustancias incluidas en los cuadros para fabricar ilícitamente estupefacientes y sustancias sicotrópicas e invitó a los Estados Miembros a que adoptaran diversas medidas con visión de futuro con respecto a los precursores no incluidos en los cuadros,

Recordando también su resolución 62/1, de 22 de marzo de 2019, relativa al fortalecimiento de la cooperación internacional y de los marcos de regulación e institucionales amplios para la fiscalización de los precursores utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, en la que instó a los Estados Miembros a que siguieran fortaleciendo la legislación nacional, las medidas administrativas y los marcos institucionales relativos a la fiscalización de los precursores utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, de conformidad con la Convención de 1988, y destacó la necesidad de que los Estados Miembros reforzaran los sistemas de vigilancia y control, en particular en el plano de la distribución interna y en los puntos de entrada y salida de los precursores, y adoptasen medidas para promover la seguridad del transporte de dichas sustancias,

²⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, suplemento núm. 8 (E/2009/28)*, cap. I, secc. C.

Recordando además su resolución 63/1, de 6 de marzo de 2020, relativa a la promoción de los esfuerzos de los Estados Miembros por abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, en particular las medidas relacionadas con la reducción de la oferta, mediante alianzas eficaces con las entidades del sector privado, en la que observó con preocupación que los traficantes de drogas seguían explotando los instrumentos del comercio moderno, como los servicios y plataformas de transferencias financieras, para traficar con precursores, preprecursores y drogas sintéticas, y acogió con beneplácito los esfuerzos del sector privado por salvaguardar de esa explotación sus cadenas de suministro, productos y plataformas,

Reconociendo que el sistema de fiscalización establecido en virtud de la Convención de 1988 ha sido eficaz para prevenir la desviación de precursores conocidos por cauces ilícitos, observando al mismo tiempo que los precursores fiscalizados pueden ser reemplazados por un número casi infinito de sustitutos, incluidos muchos sin usos legítimos y diseñados únicamente para eludir las medidas de fiscalización, y reconociendo los retos que conlleva la inclusión de un número cada vez mayor de sustancias químicas en los cuadros de la Convención de 1988,

Acogiendo con beneplácito la cooperación de los Estados Miembros con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y, conforme a la función que se le encomienda en los tratados, con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, así como con otras organizaciones y entidades internacionales y regionales pertinentes, según proceda, para aplicar enfoques proactivos e innovadores a fin de hacer frente a la desviación de las sustancias químicas no fiscalizadas utilizadas frecuentemente en la fabricación ilícita de drogas y a la proliferación de precursores de diseño,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a que intensifiquen sus esfuerzos por hacer frente, según proceda, a la desviación de sustancias químicas no fiscalizadas utilizadas frecuentemente en la fabricación ilícita de drogas y a la proliferación de precursores de diseño;

2. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que, de conformidad con el artículo 3 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, adopten las medidas que sean necesarias para tipificar como delito conforme a su derecho interno, cuando se cometan intencionalmente, la fabricación, el transporte o la distribución de equipos, materiales o de las sustancias enumeradas en el Cuadro I y el Cuadro II de la Convención, a sabiendas de que van a utilizarse en el cultivo, la producción o la fabricación ilícitos de estupefacientes o sustancias sicotrópicas o para dichos fines;

3. *Exhorta además* a los Estados Miembros a que adopten las medidas que consideren adecuadas, de conformidad con el artículo 13 de la Convención de 1988, para impedir el comercio y la desviación de materiales y equipos destinados a la producción o fabricación ilícitas de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y a que cooperen a ese fin;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que pongan en práctica las recomendaciones contenidas en el documento de orientación de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes titulado “Proliferación de sustancias químicas no sometidas a fiscalización y de precursores de diseño: opciones para la acción a nivel mundial” al elaborar y aplicar las estrategias nacionales de fiscalización de drogas y a que difundan las mejores prácticas y los resultados derivados de esos esfuerzos y los retos encontrados, con carácter voluntario, de conformidad con las leyes o reglamentos nacionales;

5. *Invita* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que, cuando comunique a la Comisión de Estupefacientes su dictamen sobre una sustancia que recomiende incluir en el Cuadro I o en el Cuadro II de la Convención de 1988, le facilite simultáneamente, de una manera y con un formato que sean acordes con el grado de delicadeza de la cuestión, la información pertinente, en su caso, sobre los derivados y las sustancias químicas conexas que puedan convertirse fácilmente en la sustancia en

cuestión o utilizarse en lugar de ella durante la fabricación ilícita, así como recomendaciones sobre las medidas de vigilancia de esas sustancias químicas que, en su caso, serían apropiadas a la luz de ese dictamen, teniendo en cuenta las posibles repercusiones en la fabricación y la investigación legítimas, según proceda;

6. *Exhorta* a los Estados Miembros a que lleven a la práctica, de conformidad con su marco jurídico y normativo nacional, las decisiones que adopte la Comisión de Estupefacientes relativas a la clasificación de sustancias conforme a la Convención de 1988 con miras a la fiscalización internacional de precursores, que surten pleno efecto respecto de cada una de las partes 180 días después de la fecha de su comunicación por el Secretario General, según lo dispuesto en el artículo 12, párrafo 6, de la Convención;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a que, cuando apliquen medidas de fiscalización nacional a una sustancia en virtud de una decisión de la Comisión de añadir esa sustancia al Cuadro I o al Cuadro II, consideren también la posibilidad de adoptar medidas de fiscalización nacional, cuando proceda, en relación con las sustancias químicas conexas que puedan convertirse fácilmente en esa sustancia o sustituirla, de conformidad con la legislación nacional y teniendo en cuenta toda la información facilitada por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes sobre esas sustancias químicas, así como las posibles repercusiones en la fabricación y la investigación legítimas;

8. *Exhorta* a los Estados Miembros a que mejoren la recopilación de datos sobre precursores y a que sigan elaborando y utilizando mecanismos para comunicar esos datos a otros Estados Miembros, de conformidad con el derecho interno, a fin de entender las nuevas tendencias, como el uso de sustancias químicas sustitutivas, y detectar el uso de cualquier sustancia no incluida en el Cuadro I o el Cuadro II de la Convención de 1988 en la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias sicotrópicas, y a que difundan los resultados de esa labor de recopilación de datos de manera oportuna, en particular mediante su notificación a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes de conformidad con el artículo 12, párrafo 12, de la Convención de 1988 y mediante el cuestionario para los informes anuales;

9. *Invita* a los Gobiernos a que estudien, con carácter voluntario, diversos enfoques, como procedimientos de fiscalización rápidos, la compilación de listas de precursores no fiscalizados que carezcan de usos legítimos conocidos, pero se sepa que se utilizan para la fabricación ilícita de drogas, la adopción de disposiciones que permitan a los Gobiernos adoptar medidas con respecto a los precursores no incluidos en los cuadros cuando existan pruebas suficientes de que se utilizarán para la fabricación ilícita de drogas, y otros enfoques legislativos, normativos o administrativos innovadores;

10. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan utilizando las *Directrices para la elaboración de un código de práctica voluntario destinado a la industria química*³⁰, la lista de vigilancia internacional especial limitada de sustancias no incluidas en los cuadros de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y cualquier otra lista similar que mantengan los Estados Miembros, según proceda, así como el modelo de memorando de entendimiento entre los Gobiernos y los asociados del sector privado preparado por la Junta, a fin de fomentar la responsabilidad en las prácticas comerciales y la venta de sustancias químicas y prevenir la desviación de sustancias químicas por cauces ilícitos destinados a la fabricación de drogas;

11. *Alienta también* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de aplicar las “Directrices para prevenir e investigar la desviación de materiales y equipo esenciales para la fabricación de drogas ilícitas en el contexto del artículo 13 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988”, elaboradas por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;

³⁰ Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: 09.XI.17.

12. *Alienta además* a los Estados Miembros a que sigan utilizando activamente el Sistema Electrónico de Intercambio de Notificaciones Previas a la Exportación desarrollado por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes para enviar notificaciones previas a la exportación de precursores, y toma nota de los esfuerzos de la Junta por facilitar un sistema similar para el intercambio de información sobre las exportaciones previstas de sustancias no sometidas a fiscalización internacional, con carácter voluntario, que se alienta a los Estados Miembros a utilizar cuando exporten esas sustancias desde sus territorios, cuando proceda;

13. *Exhorta* a los Estados Miembros a que adopten medidas adecuadas para fortalecer la cooperación internacional y el intercambio de información con respecto a la detección de, entre otras cosas, nuevas rutas y *modus operandi* de los grupos delictivos organizados implicados en la desviación de sustancias no fiscalizadas utilizadas frecuentemente en la fabricación ilícita de drogas y la proliferación de precursores de diseño, por ejemplo, inscribiéndose en el Sistema de Comunicación de Incidentes relacionados con Precursores de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y utilizándolo para intercambiar de manera sistemática información sobre incidentes relacionados con precursores;

14. *Alienta* a los Estados Miembros a que utilicen los mecanismos de cooperación subregional, regional e internacional existentes para abordar la desviación de sustancias químicas no fiscalizadas utilizadas frecuentemente en la fabricación ilícita de drogas y la proliferación de precursores de diseño, por ejemplo, incrementando la cooperación internacional para contrarrestar y dismantelar de manera efectiva los grupos delictivos organizados, incluidos los que operan a nivel transnacional;

15. *Alienta también* a los Estados Miembros a que, con la asistencia de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, según proceda, capaciten debidamente al personal pertinente de las autoridades competentes en las herramientas de información desarrolladas por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes que permiten a las autoridades competentes informarse sobre el alcance y el nivel de las medidas jurídicas de fiscalización de los Estados participantes, y que la Junta pone a su disposición, e invita a las autoridades competentes de los Estados Miembros a que faciliten la información que consideren oportuna a los interesados pertinentes de la industria química, con miras a que estos conozcan mejor los requisitos jurídicos y normativos de otros Estados Miembros;

16. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, en estrecha colaboración con los Estados Miembros y en consulta con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas, según proceda y en el marco de sus actuales mandatos, siga desarrollando el Kit de Herramientas de las Naciones Unidas sobre Drogas Sintéticas a fin de que incluya información y recursos sobre medidas para hacer frente a la desviación de sustancias químicas no fiscalizadas utilizadas frecuentemente en la fabricación ilícita de drogas y a la proliferación de precursores de diseño, y a que ponga en práctica y divulgue la información sobre las intervenciones que figuran en el Kit de Herramientas mediante su incorporación, según proceda, en los programas de asistencia técnica y creación de capacidad de la Oficina;

17. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en el marco de su mandato actual, realice actividades de creación de capacidad, formule recomendaciones y preste asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten, en particular en lo que respecta a la aplicación de las recomendaciones que contiene el documento de orientación de la Junta de Fiscalización Internacional de Estupefacientes titulado “Proliferación de sustancias químicas no sometidas a fiscalización y de precursores de diseño: opciones para la acción a nivel mundial”, de conformidad con el derecho interno, a fin de adoptar las medidas adecuadas para abordar la desviación de sustancias químicas fiscalizadas utilizadas frecuentemente en la fabricación ilícita de drogas y la proliferación de precursores de diseño, e invita a la Junta de Fiscalización Internacional de Estupefacientes, conforme al mandato que le encomiendan los tratados, siga prestando asistencia a los Estados Miembros a este respecto;

18. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que ayude a los Estados miembros que lo soliciten a hacer frente a los retos a que se enfrentan para abordar la desviación de sustancias químicas no fiscalizadas utilizadas frecuentemente en la fabricación ilícita de drogas y a la proliferación de precursores de diseño, proporcionándoles asistencia técnica, equipo y tecnología, además de la capacitación necesaria;

19. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para los fines descritos, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

Resolución 65/4

Promoción de una prevención temprana amplia y basada en datos científicos

La Comisión de Estupefacientes,

Reafirmando su compromiso de lograr las metas y los objetivos y cumplir las obligaciones dimanantes de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972³¹, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971³² y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988³³,

Profundamente preocupada por la amenaza para la salud y el bienestar de la humanidad que plantean los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas y por la sostenida y creciente penetración del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas en los diversos grupos sociales y, particularmente, por la utilización de niños en muchas partes del mundo como mercado de consumo y como instrumentos para la producción, la distribución y el comercio ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, lo que entraña un peligro de gravedad incalculable,

Reafirmando su compromiso inquebrantable de garantizar que todos los aspectos de la reducción de la demanda y medidas conexas, la reducción de la oferta y medidas conexas, y la cooperación internacional se aborden de plena conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y la Declaración Universal de Derechos Humanos³⁴, con pleno respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados, todos los derechos humanos, las libertades fundamentales, la dignidad inherente a todas las personas y los principios de igualdad de derechos y respeto mutuo entre los Estados,

Recalcando, en particular, los artículos 25 y 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en los que se afirma que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que asegure su salud y bienestar, lo que incluye los servicios sociales necesarios, y que todo el mundo tiene derecho a la educación,

Recordando los compromisos contraídos por los Estados partes en la Convención sobre los Derechos del Niño³⁵, en cuyo artículo 33 se afirma que los Estados partes adoptarán todas las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales, para proteger a los niños contra el uso ilícito de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas que se enumeran en los tratados internacionales pertinentes, y para impedir que se utilice a niños en la producción y el tráfico ilícitos de esas sustancias,

³¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

³² *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

³³ *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

³⁴ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

³⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

Reconociendo que el riesgo de sufrir consecuencias adversas podría ser mayor para las personas jóvenes expuestas al consumo de drogas con fines no médicos por otras personas, y reiterando la necesidad de crear entornos familiares y sociales saludables y seguros,

Recordando el compromiso asumido por los Estados Miembros en la Declaración Ministerial sobre el Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel Nacional, Regional e Internacional para Acelerar el Cumplimiento de Nuestros Compromisos Conjuntos a fin de Abordar y Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas³⁶ de 2019 de abordar y contrarrestar con eficacia el problema mundial de las drogas, lo cual exige adoptar medidas concertadas y sostenidas en los planos nacional e internacional, entre ellas acelerar el cumplimiento de los compromisos vigentes sobre política en materia de drogas,

Recordando los compromisos contenidos en el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 2016, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”³⁷, la Declaración Ministerial Conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de Estupefacientes de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas³⁸ y la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas³⁹ de 2009,

Recordando también la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁴⁰, en particular el Objetivo de Desarrollo Sostenible 3, relativo a garantizar una vida sana y promover el bienestar de todas las personas a todas las edades, y observando que los esfuerzos encaminados a fortalecer la prevención del consumo de drogas están vinculados a ese objetivo y constituyen un avance hacia su consecución,

Recordando también su resolución 57/3, de 21 de marzo de 2014, en la que destacó que la prevención basada en datos científicos y en un proceso de adaptación a la cultura y las circunstancias socioeconómicas locales era el enfoque más eficaz en función del costo para prevenir el consumo de drogas y otras conductas de riesgo y, por lo tanto, constituía una inversión en el bienestar de los niños, los adolescentes, la juventud, las familias y las comunidades,

Recordando además su resolución 61/2, de 16 de marzo de 2018, relativa al fortalecimiento de la labor de prevención del uso indebido de drogas en los entornos educativos, en la que observó con aprecio los esfuerzos que estaban realizando los Estados Miembros para prevenir el consumo de drogas por los niños y la juventud en los entornos educativos, por ejemplo, mediante programas de concienciación eficaces basados en datos científicos que tuvieran en cuenta el contexto y reconoció la necesidad de redoblar esos esfuerzos, e invitó a los Estados Miembros a aumentar, de acuerdo con su capacidad, la disponibilidad, cobertura y calidad de medidas e instrumentos de prevención, en diversos contextos, que incorporasen una perspectiva de género y se basaran en datos científicos en múltiples entornos y que llegasen a los niños y los jóvenes mediante programas de prevención del uso indebido de drogas y campañas de concienciación pública,

Reiterando que en su resolución 61/9, de 16 de marzo de 2018, reafirmó que la adopción de medidas apropiadas para proteger a los niños de los peligros, los riesgos y las consecuencias del consumo de drogas ilícitas y el tráfico propiciaba el desarrollo y

³⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2019, suplemento núm. 8 (E/2019/28)*, cap. I, secc. B.

³⁷ Resolución S-30/1 de la Asamblea General, anexo.

³⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2014, suplemento núm. 8 (E/2014/28)*, cap. I, secc. C.

³⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, suplemento núm. 8 (E/2009/28)*, cap. I, secc. C.

⁴⁰ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

bienestar de los niños e invitó a los Estados Miembros a considerar la posibilidad de utilizar las Normas Internacionales sobre la Prevención del Uso de Drogas y los datos científicos disponibles como base para elaborar programas y estrategias eficaces de prevención del consumo de drogas destinados a los niños,

Recordando su resolución 63/4, de 6 de marzo de 2020, en la que reconoció la contribución de la juventud y las asociaciones juveniles y organizaciones de jóvenes voluntarios en la prevención del consumo de drogas con fines no médicos y subrayó la importancia de tener en cuenta su experiencia al elaborar, ejecutar y evaluar los programas y estrategias científicas y con base empírica pertinentes a nivel nacional,

Reafirmando su resolución 63/2, de 6 de marzo de 2020, relativa a la promoción y mejora de la recopilación y el análisis de datos fiables y comparables para reforzar las respuestas equilibradas, integradas, amplias, multidisciplinarias y basadas en datos científicos al problema mundial de las drogas, en la que exhortó a los Estados Miembros a que analizaran sus políticas y respuestas en lo que respecta, entre otras cosas, a la reducción de la demanda y a cuestiones transversales como las drogas y los derechos humanos, la juventud, las mujeres, los niños, los miembros vulnerables de la sociedad y las comunidades mediante la recopilación de datos científicamente rigurosos sobre su eficacia y eficiencia para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas,

Recordando su resolución 64/3, de 16 de abril de 2021, relativa a la promoción de servicios de prevención y tratamiento del consumo de drogas y recuperación duradera y servicios de apoyo conexos basados en datos científicos, de calidad, asequibles y amplios, en la que subrayó la importancia de aumentar la disponibilidad, la cobertura, la calidad y la asequibilidad de los servicios de prevención basados en datos científicos,

Reconociendo los importantes progresos logrados en la ciencia de la prevención, que consolidan la prevención como uno de los principales componentes de las iniciativas de reducción de la demanda amplias y basadas en datos científicos para abordar el uso no médico de sustancias fiscalizadas, y reconociendo también que la disponibilidad de estrategias y medidas de prevención temprana eficaces centradas en abordar, entre otras cosas, las experiencias adversas sufridas en la infancia, así como los factores individuales y ambientales, incluidos los factores sociales, de riesgo y de protección, contribuye en gran medida a que los niños, la juventud y los adultos entablen relaciones positivas con su familia y con el entorno educativo, el lugar de trabajo y la comunidad,

Reafirmando la determinación de los Estados Miembros de abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas y promover activamente una sociedad libre del uso indebido de drogas, a fin de ayudar a garantizar que todas las personas puedan vivir con salud, dignidad, paz, seguridad y prosperidad, y reafirmando también su determinación de abordar los problemas sociales, de salud pública y de seguridad derivados del uso indebido de drogas,

Haciendo notar con aprecio la publicación de las Normas Internacionales sobre la Prevención del Uso de Drogas, elaboradas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en colaboración con la Organización Mundial de la Salud, y acogiendo con beneplácito la segunda edición actualizada, y observando al mismo tiempo que el objetivo general de la prevención del consumo de sustancias es el desarrollo saludable y seguro de los niños y la juventud de modo que puedan desarrollar plenamente su talento y potencial mediante la promoción de competencias y oportunidades que les permitan elegir estilos de vida saludables y que la prevención eficaz contribuye en gran medida a que los niños, la juventud y los adultos entablen relaciones positivas con su familia y con la escuela, el lugar de trabajo, la comunidad y la sociedad en general,

Expresando aprecio por la labor y las iniciativas en curso de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, como las Normas Internacionales sobre la Prevención del Uso de Drogas y las iniciativas de creación de capacidad que tienen por objeto promover programas de prevención basados en la familia, la escuela y la comunidad, como los programas “Familias Unidas” y “Familias Fuertes” y la Iniciativa

para la Juventud, incluido el Foro de la Juventud, que se celebra todos los años desde 2012 paralelamente a los períodos de sesiones de la Comisión, y la iniciativa “Escucha Primero”,

Observando con aprecio la labor y las iniciativas que otras organizaciones internacionales pertinentes y las organizaciones de la sociedad civil han puesto en marcha, como el currículo de prevención universal, para ayudar a los Estados Miembros, según proceda, a elaborar y ejecutar programas y políticas de prevención temprana basados en datos científicos,

Observando con aprecio también la publicación en 2020 por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito del manual sobre la participación de la juventud en la labor de prevención del consumo de drogas, titulado “Handbook on youth participation in drug prevention work”, que tiene por objeto motivar a los Estados Miembros para que ofrezcan a la juventud oportunidades para participar, según proceda, en la formulación y la ejecución de programas adecuados y basados en datos científicos para la prevención del consumo de drogas que afecten a la juventud, como parte de un sistema amplio de prevención del consumo de sustancias,

1. *Alienta* a los Estados Miembros a que inviertan recursos suficientes y hagan mayor hincapié en la prevención temprana basada en datos científicos que abarque la atención prenatal y durante la lactancia y en las etapas primera y segunda de la infancia, entre otras cosas mediante un enfoque que sea intersectorial, multidisciplinario y multipartito, según proceda, y tenga en cuenta las necesidades propias de cada edad y género, así como los efectos de los factores individuales y ambientales, incluidos los factores sociales, de riesgo y de protección, en la salud, utilizando las Normas Internacionales sobre la Prevención del Uso de Drogas para formular programas y estrategias eficaces de prevención temprana dirigidos a los niños mediante la detección y reducción de los factores de riesgo y la mejora de los factores de protección por medio de la inclusión sistemática de intervenciones de aprendizaje social y emocional que engloben las habilidades familiares y parentales, la educación en la primera infancia y actividades de educación para la adquisición de habilidades personales y sociales y educación preventiva basada en la competencia y la influencia sociales, que esté dirigida a la infancia y la juventud en múltiples entornos y que llegue a las personas jóvenes en los entornos educativos y a través de intervenciones en la familia o la comunidad destinadas a promover un entorno saludable;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros a que faciliten el acceso a servicios de reducción de la demanda amplios y basados en datos científicos y medidas conexas, incluida la prevención temprana, y a que amplíen su capacidad y disponibilidad para los miembros vulnerables de la sociedad, especialmente los niños, en situaciones de marginación social y económica y en el contexto de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), así como en situaciones de conflicto armado o desastre humanitario, incrementando al mismo tiempo las posibilidades de promover estilos de vida saludables y teniendo presentes los factores individuales y ambientales, incluidos los factores sociales, de riesgo y de protección, mediante una política social más amplia de conformidad con la legislación nacional;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que velen por que, cuando sea posible, todos los niños que estén expuestos a un mayor riesgo de comenzar a consumir drogas, incluidos aquellos cuyos padres y cuidadores tienen trastornos por consumo de sustancias, reciban apoyo directo y tengan acceso a servicios adecuados de prevención temprana y atención sanitaria, y al mismo tiempo fomenten actitudes no estigmatizadoras, a fin de garantizar el disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y una mayor equidad en la salud, y a que desarrollen orientaciones sobre atención sanitaria preventiva dirigidas a los padres y cuidadores, educación y servicios en materia de planificación de la familia y servicios de atención sanitaria previa y posterior al parto, de conformidad con su derecho interno y sus programas y estrategias nacionales contra las drogas;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros a que adopten las medidas adecuadas para impedir que se utilice a los niños en actividades delictivas relacionadas con las drogas;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que apliquen las principales orientaciones y recomendaciones, incluidas las relativas a la prevención temprana, contenidas en la última edición de las Normas Internacionales sobre la Prevención del Uso de Drogas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de la Salud al elaborar, ejecutar y evaluar los programas y las estrategias nacionales pertinentes basados en datos científicos;

6. *Invita* a los Estados Miembros y a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que sigan vigilando y evaluando las políticas y los servicios de prevención temprana destinados a proteger la salud, la seguridad y el bienestar de las personas, las familias, las comunidades y la sociedad en su conjunto mediante intervenciones y políticas de prevención eficaces adecuadas a cada edad y con perspectiva de género, teniendo en cuenta las necesidades concretas de los niños y la juventud, respetando plenamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y la dignidad inherente a todas las personas en el contexto de los programas, las estrategias y las políticas en materia de drogas;

7. *Invita* a los Estados Miembros a que elaboren y apliquen programas y políticas de prevención temprana que promuevan competencias para la vida en familia, contextos sociales y entornos saludables y seguros que protejan a las personas jóvenes de las consecuencias adversas de la exposición al consumo de drogas con fines no médicos por otras personas y ayuden a prevenirlas;

8. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que continúe prestando apoyo a los Estados Miembros que lo soliciten mediante la prestación de asistencia técnica y para la creación de capacidad destinada a programas en la familia y la comunidad y en entornos educativos y otros entornos de atención sanitaria y social con fines de prevención temprana, y solicita también a la Oficina que ayude a los Estados Miembros a realizar y promover actividades de investigación y reunión de datos en entornos educativos a este respecto para comprender mejor el reto que supone el inicio del consumo de drogas en la infancia y la juventud, incluidos los factores de protección y de riesgo, y a afrontarlo con más eficacia;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que, en cooperación con las universidades, las escuelas y otras instituciones educativas, así como con la sociedad civil y las entidades de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y los programas pertinentes, de conformidad con sus respectivos mandatos, elaboren y ejecuten programas de prevención basados en datos científicos, entre otras cosas mediante el currículo de prevención universal, que estén dirigidos a la primera infancia y al contexto familiar e incluyan orientaciones sobre estrategias de prevención temprana en las familias y las comunidades y en otros entornos educativos y de atención sanitaria y social;

10. *Alienta también* a los Estados Miembros a que promuevan el intercambio de buenas prácticas basadas en datos científicos, retos y experiencias en materia de prevención temprana, y exhorta a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que facilite ese intercambio;

11. *Exhorta* a los Estados Miembros a que incorporen una perspectiva de género en la elaboración, ejecución y evaluación de las actividades de prevención del consumo de drogas y de promoción de la salud, en el marco de las políticas nacionales relativas a la prevención temprana;

12. *Decide* estudiar en mayor profundidad y abordar mejor aquellos ámbitos de la prevención temprana sobre los que aún no se dispone de muchos conocimientos científicos, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en consulta con los Estados Miembros y otras partes interesadas pertinentes, formule directrices y recomendaciones para ayudar a los Estados Miembros y otras organizaciones internacionales y de la sociedad civil pertinentes, incluidas organizaciones dirigidas por jóvenes, a utilizar de la mejor manera posible las Normas Internacionales sobre la Prevención del Uso de Drogas para promover y ejecutar programas de prevención temprana basados en datos científicos, en particular aquellos

que se centran prioritariamente en abordar los efectos de las experiencias adversas sufridas en la infancia, así como los factores individuales y ambientales, incluidos los factores sociales, de riesgo y de protección, haciendo hincapié en las respuestas e intervenciones de prevención temprana;

13. *Solicita* a la Directora Ejecutiva de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que informe a la Comisión de Estupefacientes en su 66° período de sesiones sobre las medidas adoptadas y los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución;

14. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para los fines descritos, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

Decisión 65/1

Inclusión de la brorfina en la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972

En su novena sesión, celebrada el 16 de marzo de 2022, la Comisión decidió, por 49 votos contra ninguno y ninguna abstención, incluir la brorfina en la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972.

Decisión 65/2

Inclusión del metonitaceno en la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972

En su novena sesión, celebrada el 16 de marzo de 2022, la Comisión decidió, por 49 votos contra ninguno y ninguna abstención, incluir el metonitaceno en la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972.

Decisión 65/3

Inclusión de la eutilona en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

En su novena sesión, celebrada el 16 de marzo de 2022, la Comisión decidió, por 49 votos contra ninguno y ninguna abstención, incluir la eutilona en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

Decisión 65/4

Inclusión de la 4-AP en el Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988

En su novena sesión, celebrada el 16 de marzo de 2022, la Comisión decidió, por 49 votos contra ninguno y ninguna abstención, incluir la 4-AP en el Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988.

Decisión 65/5

Inclusión de la 1-boc-4-AP en el Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988

En su novena sesión, celebrada el 16 de marzo de 2022, la Comisión decidió, por 49 votos contra ninguno y ninguna abstención, incluir la 1-boc-4-AP en el Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988.

Decisión 65/6

Inclusión del norfentanilo en el Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988

En su novena sesión, celebrada el 16 de marzo de 2022, la Comisión decidió, por 48 votos contra ninguno y ninguna abstención, incluir el norfentanilo en el Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988.

Capítulo II

Debate general

3. En sus sesiones 1ª a 5ª y 8ª, celebradas los días 14, 15 y 16 de marzo de 2022, la Comisión de Estupefacientes examinó el tema 3 del programa, titulado “Debate general”. Formularon declaraciones 97 funcionarios, presencialmente, en línea o mediante mensajes grabados en video⁴¹.

4. En la primera sesión del 65º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, celebrada el 14 de marzo, formularon declaraciones las siguientes personas:

Embajador y Representante Permanente de la India ante las Naciones Unidas (Viena) (en nombre del Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico) (presencial)

Embajador y Representante Permanente de Marruecos ante las Naciones Unidas (Viena) (en nombre del Grupo de los 77 y China) (en línea)

Embajador y Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas (Viena) (en nombre del Grupo de los Estados de África) (presencial)

Ministro de Salud de Francia y Embajador y Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas (Viena) (en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros⁴²) (grabada en video y presencial)

Ministro de Delincuencia, Policía y Libertad Condicional del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (grabada en video)

Ministro de Justicia y del Derecho de Colombia (en línea)

Ministra de Comunicaciones e Información y Segunda Ministra del Interior de Singapur (grabada en video)

Viceprimer Ministro y Ministro de Asuntos Sociales y de Salud de Bélgica (grabada en video)

Ministra de Salud y Asuntos Sociales de Suecia (grabada en video)

Ministra de Sanidad de España y Embajadora y Representante Permanente de España ante las Naciones Unidas (Viena) (grabada en video y presencial)

Ministro de Salud de Lituania (grabada en video)

Ministro de Salud de Eslovenia (grabada en video)

Ministra de Políticas relativas a la Juventud de Italia (grabada en video).

5. En la segunda sesión, celebrada el 14 de marzo, formularon declaraciones las siguientes personas:

Ministro de Salud y Servicios Sociales de Namibia y Embajadora y Representante Permanente de Namibia ante las Naciones Unidas (Viena) (en línea y presencial)

Ministra de Salud y Servicios de Atención Sanitaria de Noruega (grabada en video)

Ministra de Salud de Nueva Zelanda (grabada en video)

Ministro de Justicia y Solidaridad Sociales, Familia y Derechos de la Infancia de Malta (grabada en video)

Ministro de Asuntos Familiares y Servicios Sociales del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud de Finlandia (grabada en video)

⁴¹ Las declaraciones formuladas en el debate general del 65º período de sesiones de la Comisión se han publicado en el sitio web de la UNODC (www.unodc.org/unodc/es).

⁴² También en nombre de Albania, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Islandia, Liechtenstein, Macedonia del Norte, Montenegro, Noruega, la República de Moldova, Serbia y Ucrania.

Ministro Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional Antidrogas del Paraguay (grabada en video)

Ministro del Gabinete y Director del Organismo de Lucha contra las Drogas de Tayikistán (presencial)

Ministro de la Región Oriental de Ghana (grabada en video)

Secretario General de la Dirección de Lucha contra las Drogas de Irán (República Islámica del) (presencial)

Presidente de la Junta de Drogas Peligrosas de Filipinas (grabada en video)

Comisario General de Policía y Jefe del Organismo Nacional de Fiscalización de Estupefacientes de Indonesia (grabada en video)

Prosecretario de Presidencia y Presidente de la Junta Nacional de Drogas del Uruguay (grabada en video)

Secretaria de Estado de la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (grabada en video)

Viceministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia (grabada en video)

Secretario General Ejecutivo de la Comisión Nacional de Fiscalización de Estupefacientes de China (en línea)

Subsecretario de la Oficina de Asuntos Internacionales de Narcóticos y Aplicación de la Ley de los Estados Unidos de América (presencial)

Coordinador Nacional sobre Drogas, Toxicomanías y Uso Nocivo del Alcohol de Portugal (en línea)⁴³

Viceministro del Interior y de Coordinación de Kenya (presencial)

Embajador y Representante Permanente de los Países Bajos ante las Naciones Unidas (Viena) (presencial)

Viceministro del Interior de Albania (en línea)

Presidente Ejecutivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas del Perú (presencial)

Embajador y Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas (Viena) (presencial)

Viceministra de Justicia de Cuba (presencial)

Embajador y Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas (Viena) (en línea)

Coordinador Nacional de Lucha contra las Drogas de Chequia (en línea)

Embajador y Representante Permanente Adjunto de Burkina Faso ante las Naciones Unidas (Viena) (presencial)

6. En la tercera sesión, celebrada el 14 de marzo, formularon declaraciones las siguientes personas:

Viceministra de Seguridad de Honduras (presencial)

Embajador y Representante Permanente de Rumania ante las Naciones Unidas (Viena) (presencial)

Secretario General de la Junta de Fiscalización de Estupefacientes, Ministerio de Justicia de Tailandia (grabada en video)

⁴³ También formuló una declaración en nombre del Grupo Pompidou del Consejo de Europa.

Superintendente Nacional Antidrogas, Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz de la República Bolivariana de Venezuela (presencial)

Embajadora y Representante Permanente de Angola ante las Naciones Unidas (Viena) (en línea)

Embajador y Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas (Viena) (presencial)

Director General Adjunto, Dirección Nacional de Fiscalización de Estupefacientes de la Arabia Saudita (presencial)

Consejero, Misión Permanente de la República de Corea ante las Naciones Unidas (Viena) (en línea)

Secretario Adjunto, Departamento de Hacienda, Ministerio de Finanzas de la India (presencial)

Encargada de Negocios Interina, Misión Permanente de Nepal ante las Naciones Unidas (Viena) (presencial)

Embajador y Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas (Viena) (presencial)

Presidente, Consejo Nacional de Drogas de la República Dominicana (grabada en video)

Embajador y Representante Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas (Viena) (en línea)

Director Adjunto, Oficina Nacional de Lucha contra las Drogas y la Drogadicción de Argelia (presencial)

Embajadora y Representante Permanente de Jordania ante las Naciones Unidas (Viena) (presencial)

Director General, Departamento Federal General de Lucha contra los Estupefacientes del Ministerio del Interior de los Emiratos Árabes Unidos (presencial)

Embajador y Representante Permanente de Malasia ante las Naciones Unidas (Viena) (presencial)

Viceministro del Interior y Jefe de la Dirección General de Lucha contra los Estupefacientes de Egipto (presencial)

Coordinador Nacional de Lucha contra las Drogas y Director de la Oficina Nacional de Prevención de las Toxicomanías, Ministerio de Sanidad de Polonia (presencial)

Jefe de delegación, Encargado de Negocios Interino de Suiza ante las Naciones Unidas (Viena) (presencial)

Director Ejecutivo, Comisión Nacional Antidrogas de El Salvador (grabada en video)

Embajador y Representante Permanente del Pakistán ante las Naciones Unidas (Viena) (presencial)

7. El representante de la Federación de Rusia formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

8. En la cuarta sesión del período de sesiones, celebrada el 14 de marzo, formularon declaraciones las siguientes personas:

Embajador y Representante Permanente de Qatar ante las Naciones Unidas (Viena) (presencial)

Director Nacional, Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol de Chile (grabada en video)

Embajadora y Representante Permanente del Afganistán ante las Naciones Unidas (Viena) (en línea)

Secretaria del Consejo Antidroga, Jefa del Departamento de Derecho Internacional Público, Ministerio de Justicia de Georgia (en línea)

Coordinador Nacional contra la Droga, Secretaría General del Primer Ministro de Grecia (presencial)

Viceministro de Relaciones Exteriores de Turkmenistán (grabada en video)

Director Interino, Departamento de Lucha contra la Delincuencia Relacionada con las Drogas, Ministerio del Interior de Kazajstán (grabada en video)

Directora, Oficina de Sustancias Fiscalizadas, Ministerio de Salud del Canadá (en línea)

Consejero, Misión Permanente del Brasil ante las Naciones Unidas (Viena) (presencial)

Embajador y Representante Permanente de Australia ante las Naciones Unidas (Viena) (grabada en video)

Ministro Consejero de la Misión Permanente de Marruecos ante las Naciones Unidas (Viena) (en línea)

Embajadora y Representante Permanente de Austria ante las Naciones Unidas (Viena) (presencial)

Director General, Departamento de Fiscalización de Estupefacientes (en línea) y Viceministro y Jefe Adjunto de Misión de la Misión Permanente de Bangladesh ante las Naciones Unidas (Viena) (presencial)

Embajador y Representante Permanente de México ante las Naciones Unidas (Viena) (presencial)

Presidenta, Consejo Nacional de Drogas, Ministerio de Seguridad Nacional de Trinidad y Tabago (grabada en video)

Director General de Fiscalización Nacional de Drogas, Ministerio del Interior del Sudán (presencial)

Embajador y Representante Permanente de Costa Rica ante las Naciones Unidas (Viena) (en línea)

Primer Secretario, Misión Permanente de Armenia ante las Naciones Unidas (Viena) (presencial)

Primer Consejero, Misión Permanente del Senegal ante las Naciones Unidas (Viena) (presencial)

Primer Secretario, Misión Permanente de Jamaica ante las Naciones Unidas (Viena) (presencial)

Embajador y Representante Permanente del Ecuador ante las Naciones Unidas (Viena) (en línea)

Embajador y Representante Permanente de Tanzania ante las Naciones Unidas (Ginebra y Viena) (en línea)

Presidente, Comité de ONG sobre Drogas de Viena (presencial)

Representante de Open Society Institute (presencial)

9. En la quinta sesión, celebrada el 15 de marzo, formularon declaraciones las siguientes personas:

Comisionado del Gobierno Federal para la Política sobre Drogas y Adicciones, Ministerio Federal de Salud de Alemania (presencial)

Presidente de la Autoridad Nacional de Adicciones de Chipre (presencial)

Viceministro de Defensa Social y Sustancias Controladas del Estado Plurinacional de Bolivia (en línea)

Director General/Secretario, Organismo Nacional de Lucha contra las Drogas de Nigeria (en línea)

Presidenta, Junta Nacional de Fiscalización de Sustancias Peligrosas de Sri Lanka (en línea)

Oficial de Derechos Humanos, Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (presencial)

Directora, Departamento de Programas Mundiales sobre VIH, Hepatitis e Infecciones de Transmisión Sexual de la Organización Mundial de la Salud (OMS) (grabada en video)

Representante de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (grabada en video)

Director Ejecutivo, Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria (grabada en video)

Representante de Pakistan Youth Organization (en línea)

10. La representante de Turquía y la observadora de Chipre formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

11. En la octava sesión, celebrada el 16 de marzo, formularon declaraciones las siguientes personas:

Primer Secretario, Misión Permanente de Viet Nam ante las Naciones Unidas (Viena) (presencial)

Secretario Ejecutivo, Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la Organización de los Estados Americanos (grabada en video)

Capítulo III

Cuestiones de gestión estratégica, presupuestarias y administrativas

12. En sus sesiones 5ª, 6ª y 12ª, celebradas el 15 y 17 de marzo de 2022, la Comisión examinó el tema 4 del programa:

“Cuestiones de gestión estratégica, presupuestarias y administrativas:

- a) Labor del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;
- b) Directrices de política y cuestiones presupuestarias relacionadas con el programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;
- c) Métodos de trabajo de la Comisión;
- d) Composición del personal de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otros asuntos conexos”.

13. Para el examen del tema 4, la Comisión tuvo ante sí los documentos siguientes:

- a) Informe de la Directora Ejecutiva sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ([E/CN.7/2022/2-E/CN.15/2022/2](#));
- b) Nota de la Secretaría sobre la labor del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ([E/CN.7/2022/3-E/CN.15/2022/3](#));
- c) Nota de la Secretaría sobre el proyecto de plan por programas para 2023 e información sobre la ejecución de los programas correspondiente a 2021 ([E/CN.7/2022/12-E/CN.15/2022/12](#)).

14. El Director de la División de Gestión de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) formuló una declaración introductoria.

15. El observador de Costa Rica, en su calidad de vicepresidente del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la UNODC, informó sobre las deliberaciones del grupo de trabajo.

16. Formularon declaraciones los representantes del Japón (presencial), China (en línea), el Pakistán (presencial), Kenya (presencial), los Estados Unidos (presencial), la Federación de Rusia (en línea), Jamaica (presencial) y Sudáfrica (presencial).

17. El observador de Burkina Faso hizo una declaración (presencial).

18. La observadora del Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad también formuló una declaración (en línea).

A. Deliberaciones

19. Varios oradores elogiaron a la UNODC por haber respondido eficazmente a los desafíos planteados por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y felicitaron a la Oficina por los esfuerzos y la flexibilidad que había mostrado al continuar con la ejecución de los programas y cumplir sus mandatos en relación con la pandemia, en los ámbitos de la investigación, la labor normativa y la asistencia técnica, entre otros.

20. Varios oradores acogieron con beneplácito la nueva Estrategia 2021-2025 de la UNODC por considerarla un instrumento importante para reafirmar la misión de la Oficina, mejorar la eficiencia y aumentar la confianza entre las partes interesadas.

También acogieron favorablemente la Visión Estratégica para África 2030 y la Visión Estratégica para América Latina y el Caribe 2022-2025 de la UNODC. Se señaló que los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, complementados por la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y por otros marcos acordados internacionalmente, seguían siendo la base del trabajo de la Oficina en el ámbito de la fiscalización de drogas.

21. Se reconocieron los esfuerzos de la UNODC por aumentar la financiación y las alianzas, si bien se volvió a señalar con preocupación la situación financiera de la Oficina. Se destacó que se necesitaba una financiación sostenible para que la Oficina cumpliera sus mandatos. Se hizo hincapié en la necesidad de seguir ocupándose del modelo de financiación y los déficits presupuestarios, aumentando al mismo tiempo las contribuciones para fines generales. También se mencionó la necesidad de una distribución equilibrada de los gastos de apoyo a los programas.

22. Muchos oradores acogieron favorablemente la prórroga del mandato y el nuevo formato del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la UNODC, por cuanto lo consideraban un importante mecanismo para mejorar el intercambio de información, la transparencia y la comunicación entre la Secretaría y los Estados Miembros respecto a cuestiones presupuestarias y de gestión. Varios oradores expresaron satisfacción por el diálogo interactivo con la Directora Ejecutiva.

23. Varios oradores expresaron su apoyo a los esfuerzos continuados de la UNODC por mejorar la paridad de género y la diversidad del personal, incluida la representación geográfica. Se instó a la UNODC a que mejorara la representación geográfica en la contratación de personal internacional. Al mismo tiempo se hizo hincapié en que la base de la selección de aspirantes a un puesto debía ser el mérito y la competencia, principio consagrado en el Artículo 101, párrafo 3, de la Carta de las Naciones Unidas.

24. Algunos oradores agradecieron los esfuerzos de la UNODC por incorporar las perspectivas de género y de edad en los programas y políticas relacionados con las drogas. También se subrayó la importancia de los compromisos transversales relacionados con los derechos humanos, la igualdad de género y el empoderamiento de la juventud.

B. Medidas adoptadas por la Comisión

25. En la quinta sesión, celebrada el 15 de marzo de 2022, el representante de la Federación de Rusia presentó una moción en favor de aplazar el examen del tema 4 a) del programa, relativo a la composición de la recién creada Mesa del grupo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la UNODC (véase la decisión 2022/316 del Consejo Económico y Social).

26. El representante de la Federación de Rusia propuso aplazar una decisión hasta la reanudación del 65º período de sesiones de la Comisión, expresando la opinión de que la presentación de la candidatura de Letonia para el cargo de Vicepresidente de la Mesa, el 11 de marzo de 2022, infringía el procedimiento ordinario y de que el Grupo de los Estados de Europa Oriental no había tenido tiempo suficiente para examinar debidamente la cuestión. Otro orador preguntó si se había producido alguna infracción del reglamento, a lo que se respondió negativamente. En este sentido, se hizo referencia a la decisión adoptada en la reunión de las mesas conjuntas ampliadas, celebrada el 15 de marzo de 2022 por la mañana, de presentar la candidatura de Letonia a la Comisión.

27. Hicieron declaraciones los representantes de la Federación de Rusia (en línea), el Canadá (presencial), los Estados Unidos (presencial), Ucrania (presencial), el Reino Unido (presencial), el Brasil (presencial), Suecia (presencial), los Países Bajos (presencial), la República Islámica del Irán (presencial) y Lituania (presencial). Los observadores de Chile (presencial), Guatemala (presencial) y la República Bolivariana

de Venezuela (presencial) también hicieron declaraciones. La observadora de Letonia ejerció el derecho de respuesta (presencial).

28. En la sexta sesión, celebrada el 15 de marzo de 2022, la Comisión sometió a votación la moción presentada por el representante de la Federación de Rusia, de conformidad con el artículo 49 del Reglamento de las Comisiones Orgánicas del Consejo Económico y Social. De los 43 miembros de la Comisión presentes y votantes, 5 votaron a favor de la moción, 30 lo hicieron en contra y 8 se abstuvieron. El representante del Pakistán ofreció una explicación de voto (presencial). El representante de la Federación de Rusia también formuló una declaración (en línea).

29. En la sexta sesión, celebrada el 15 de marzo de 2022, la Comisión aprobó por aclamación los nombramientos de los siguientes miembros de la Mesa del grupo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la UNODC:

<i>Cargo</i>	<i>Grupo regional</i>	<i>Nombre</i>
Presidencia	Estados de Europa Occidental y otros Estados	Corinne Kitsell (Reino Unido)
Primera Vicepresidencia	Estados de África	Robinson Njeru Githae (Kenya)
Vicepresidencia	Estados de Asia y el Pacífico	Muhammad Abdul Muhith (Bangladesh)
Vicepresidencia	Estados de América Latina y el Caribe	Alejandro Solano Ortíz (Costa Rica)

30. En la sexta sesión, celebrada el 15 de marzo de 2022, el Presidente anunció que el 17 de marzo de 2022, a las 14.00 horas, se realizaría una elección por votación secreta para cubrir un puesto que quedaba vacante en la Vicepresidencia. Fueron propuestos para el cargo Dmitry Podlesnykh (Federación de Rusia) y Katrina Kaktina (Letonia).

31. En la 12ª sesión, celebrada el 17 de marzo de 2022, la Comisión eligió a la Sra. Kaktina para que ocupara el puesto vacante de Vicepresidenta del grupo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la UNODC que correspondía al Grupo de los Estados de Europa Oriental. Antes de la votación formularon declaraciones el representante de la Federación de Rusia y la observadora de Letonia. Estuvieron presentes y participaron en la votación 48 de los 53 miembros de la Comisión. Se emitieron 6 votos a favor del Sr. Podlesnykh y 33 votos a favor de la Sra. Kaktina, y hubo 9 abstenciones.

32. El representante de la Federación de Rusia formuló una declaración en ejercicio de su derecho de respuesta.

Capítulo IV

Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas

33. En sus sesiones 6ª, 7ª, 8ª y 9ª, celebradas los días 15 y 16 de marzo de 2022, la Comisión examinó el tema 5 del programa:

“Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas:

- a) Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias;
- b) Dificultades y futura labor de la Comisión de Estupefacientes, la Organización Mundial de la Salud y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en lo que respecta al examen de sustancias con miras a la formulación de recomendaciones sobre su posible inclusión en las listas o cuadros de los tratados;
- c) Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;
- d) Cooperación internacional para garantizar la disponibilidad de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos, evitando al mismo tiempo su desviación;
- e) Otras cuestiones dimanantes de los tratados de fiscalización internacional de drogas”.

34. Para el examen del tema 5, la Comisión tuvo ante sí los documentos siguientes:

a) Nota de la Secretaría sobre los cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias: recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud sobre las propuestas de fiscalización de nuevas sustancias ([E/CN.7/2022/10](#));

b) Nota de la Secretaría sobre los cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias con arreglo a la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 ([E/CN.7/2022/13](#));

c) Nota de la Secretaría que contenía las observaciones de los Estados partes relativas a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud sobre las propuestas de fiscalización (E/CN.7/2022/CRP.4, en inglés únicamente).

35. Formularon declaraciones introductorias el Jefe y un representante del Servicio Científico y de Laboratorio de la UNODC (presencial), así como la Jefa de la Sección de Prevención, Tratamiento y Rehabilitación de la UNODC (presencial). Formularon también declaraciones introductorias la Presidenta de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) (presencial) y los observadores de la OMS (en línea).

36. Hicieron asimismo declaraciones los representantes del Japón (en línea), los Estados Unidos (en línea), Sudáfrica (en línea), China (en línea), el Pakistán (presencial), la Federación de Rusia (en línea), Tailandia (grabada en video), España (presencial) Bélgica (presencial), Argelia (en línea) y Australia (en línea).

37. Formularon declaraciones los observadores de la Unión Europea (también en nombre de sus Estados miembros)⁴⁴ (en línea), la India (presencial), la República Bolivariana de Venezuela (presencial), Armenia (presencial), México (presencial), la Argentina (en línea) e Indonesia (en línea).

38. También hicieron declaraciones los observadores de la Sociedad Turca de la Media Luna Verde (en línea), International Association for Hospice and Palliative Care (en línea), Fields of Green for All (en línea), Smart Approaches to Marijuana (en línea),

⁴⁴ También en nombre de Albania, Andorra, Azerbaiyán, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Islandia, Macedonia del Norte, Montenegro, Noruega, la República de Moldova, San Marino, Serbia y Ucrania.

DRCNet Foundation Inc. (en línea) y Organization for Poverty Alleviation and Development (presencial).

A. Deliberaciones

1. Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias

a) Examen de la propuesta de la Organización Mundial de la Salud de incluir la brorfina en la Lista I de la Convención de 1961

39. El observador de la OMS informó a la Comisión de que la brorfina era un opioide sintético estrechamente relacionado con la bectramida, opioide incluido en la Lista I de la Convención de 1961. Al igual que otros opioides, la brorfina era un agonista de los receptores de opioides que producía un efecto analgésico. Su potencia era superior a la de la morfina, pero inferior a la del fentanilo. El observador afirmó que, dado su mecanismo de acción, era muy probable que la brorfina fuera objeto de uso indebido y su potencial de generar dependencia era similar al de otros opioides. Dado que se trataba de un opioide potente, la brorfina podía producir otros efectos característicos de los opioides, tales como depresión respiratoria y sedación. Se había relacionado con varias muertes en diversos países. Las muertes solían producirse después de consumir brorfina junto con otros opioides o con benzodiazepinas. Se había detectado brorfina en incautaciones realizadas en países de varias regiones. Carecía de utilidad terapéutica. El observador de la OMS informó a la Comisión de que, dado que el potencial de uso indebido y de generar dependencia de la brorfina y las reacciones adversas que esta podía causar eran similares a los de muchos otros opioides incluidos en la Lista I de la Convención de 1961, el Comité de Expertos de la OMS en Farmacodependencia recomendaba que la brorfina se incluyera en la Lista I de la Convención de 1961.

b) Examen de la propuesta de la Organización Mundial de la Salud de incluir el metonitaceno en la Lista I de la Convención de 1961

40. El observador de la OMS informó a la Comisión de que el metonitaceno era un opioide sintético estrechamente relacionado con el etonitaceno y el clonitaceno, opioides incluidos en la Lista I de la Convención de 1961. Al igual que otros opioides, el metonitaceno era un agonista de los receptores de opioides que producía un efecto analgésico y otros efectos adversos característicos de los opioides, como sedación, depresión respiratoria, náuseas y vómitos. Su potencia era superior a la de la hidromorfona y el fentanilo. El observador afirmó que, dado su mecanismo de acción, era muy probable que el metonitaceno fuera objeto de uso indebido y su potencial de generar dependencia era similar al de otros opioides. Dado que se trataba de un opioide potente, el metonitaceno podía provocar la muerte por depresión respiratoria, y su consumo se había relacionado con varios fallecimientos en diversos países. En muchos de esos casos, el metonitaceno se había consumido junto con otros opioides o con benzodiazepinas. Se había detectado metonitaceno en incautaciones realizadas en países de varias regiones. Carecía de utilidad terapéutica. El observador de la OMS informó a la Comisión de que, dado que el potencial de uso indebido y de generar dependencia del metonitaceno y las reacciones adversas que este podía causar eran similares a los de muchos otros opioides incluidos en la Lista I de la Convención de 1961, el Comité recomendaba que el metonitaceno se incluyera en la Lista I de la Convención de 1961.

c) Examen de la propuesta de la Organización Mundial de la Salud de incluir la eutilona en la Lista II del Convenio de 1971

41. El Observador de la OMS informó a la Comisión de que la eutilona era una catinona sintética cuyo mecanismo de acción y efectos eran similares a los de otras catinonas, como la metilona y la *N*-etilnorpentilona, que estaban incluidas en la Lista II del Convenio de 1971. La eutilona producía efectos como euforia, taquicardia, agitación, ansiedad, confusión mental y psicosis, que eran similares a los producidos por otras catinonas y por algunos estimulantes, como la metanfetamina. Era probable que fuera objeto de uso indebido y su potencial para generar dependencia era similar al

de la metanfetamina. El observador afirmó que se habían notificado muertes como consecuencia del consumo de eutilona. En esos casos se habían registrado eventos adversos graves como hipertermia, hipertensión arterial y convulsiones. Se había detectado eutilona en materiales incautados en varios países de varias regiones. Carecía de utilidad terapéutica. El observador de la OMS informó a la Comisión de que, dado que el potencial de uso indebido de la eutilona y las reacciones adversas que esta podía causar eran similares a los de otras catinonas incluidas en la Lista II del Convenio de 1971, el Comité recomendaba que la eutilona se incluyera en la Lista II del Convenio de 1971.

d) Examen de las propuestas de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes de incluir la 4-AP, la 1-boc-4-AP y el norfentanilo en el Cuadro I de la Convención de 1988

42. La Presidenta de la JIFE afirmó que las sustancias que la JIFE recomendaba incluir en los cuadros de la Convención de 1988 eran precursores, es decir, sustancias químicas utilizadas para producir fentanilo y algunos de sus análogos. El fentanilo y varios de sus análogos estaban incluidos en las listas de la Convención de 1961. Se trataba de estupefacientes de gran potencia, por lo general entre 10 y 100 veces superior a la de la heroína. Esa potencia seguía causando la muerte por sobredosis de las personas que consumían esas sustancias y la exposición accidental del personal de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y de otras personas que entraban en contacto con esos estupefacientes en el ejercicio de sus funciones.

43. La Presidenta de la JIFE informó a la Comisión de que la 4-AP era una sustancia química que sustituía a la *N*-fenetil-4-piperidona (NPP) en la síntesis de la 4-anilino-*N*-fenetilpiperidina (ANPP), que a su vez era un precursor inmediato para la fabricación de fentanilo y algunos de sus análogos. La ANPP y la NPP se habían incluido en el Cuadro I de la Convención de 1988 en 2017.

44. La Presidenta de la JIFE informó asimismo a la Comisión de que la 1-boc-4-AP era un derivado protegido químicamente de la 4-AP, que podía convertirse en 4-AP, en norfentanilo o en varios análogos del norfentanilo. Todas esas sustancias podían convertirse a su vez en fentanilo y en varios de sus análogos.

45. Además, la Presidenta de la JIFE informó a la Comisión de que el norfentanilo era un precursor inmediato del fentanilo y de varios análogos del fentanilo.

46. La Presidenta de la JIFE afirmó que, al elaborar su dictamen de conformidad con el artículo 12, párrafo 4, de la Convención de 1988, la Junta había llegado a la conclusión de que la 4-AP, la 1-boc-4-AP y el norfentanilo eran sustancias muy aptas para la fabricación ilícita de fentanilo y de varios análogos del fentanilo. Existían pruebas, incluidos datos obtenidos mediante análisis forenses de perfiles, de que el fentanilo de fabricación ilícita se fabricaba mayormente mediante métodos de síntesis en los que se empleaban esas sustancias. La fabricación y los usos legítimos de la 4-AP, la 1-boc-4-AP y el norfentanilo se limitaban a pequeñas cantidades, normalmente con fines de investigación, análisis y referencia, y no había constancia de la existencia de comercio legítimo de esas tres sustancias, aparte de las pequeñas cantidades destinadas a los fines anteriormente mencionados.

47. La Presidenta de la JIFE informó a la Comisión de que 64 Gobiernos y la Comisión Europea habían formulado observaciones sobre las tres propuestas. De ellos, 63 Gobiernos habían afirmado que no preveían ninguna dificultad derivada de la inclusión de las tres sustancias en los cuadros de la Convención de 1988. A tenor de sus conclusiones, la Junta recomendaba incluir la 4-AP, la 1-boc-4-AP y el norfentanilo en el Cuadro I de la Convención de 1988. La fiscalización internacional de las tres sustancias reduciría su disponibilidad para la fabricación ilícita de drogas y, por consiguiente, reduciría la cantidad de fentanilo y análogos del fentanilo que se fabricaban ilícitamente a partir de ellas. La Presidenta de la JIFE afirmó que, en opinión de la Junta, las medidas de fiscalización propuestas no afectarían negativamente a la disponibilidad de las tres sustancias para ninguno de sus usos legítimos conocidos. La inclusión en el Cuadro I ofrecería a los Gobiernos la posibilidad de solicitar

notificaciones previas a la exportación a fin de vigilar las remesas que entrasen en su territorio.

2. Dificultades y futura labor de la Comisión de Estupefacientes, la Organización Mundial de la Salud y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en lo que respecta al examen de sustancias con miras a la formulación de recomendaciones sobre su posible inclusión en las listas o cuadros de los tratados

48. Varios oradores mencionaron el desafío que seguía suponiendo a nivel mundial la rápida proliferación de nuevas sustancias psicoactivas y precursores no fiscalizados y subrayaron la necesidad de redoblar los esfuerzos nacionales, regionales e internacionales para hacer frente a esa amenaza. En ese sentido, se elogiaron las respuestas de la comunidad internacional dirigidas a fiscalizar esas sustancias sin demora. Se expresó apoyo al papel de la Comisión de Estupefacientes, la OMS y la JIFE en la fiscalización de las sustancias que figuraban en las listas o cuadros de la Convención de 1961, el Convenio de 1971 y la Convención de 1988. Algunos oradores también mencionaron diversas estrategias legislativas nacionales y regionales en esta materia.

49. Varios oradores destacaron la importancia de la alerta temprana y del intercambio de conocimientos y datos basados en datos científicos entre los Estados Miembros y también con el apoyo del sector privado. Se hizo referencia asimismo al importante papel que desempeñaba el sistema de alerta temprana sobre nuevas sustancias psicoactivas de la UNODC para informar a la comunidad internacional acerca de las novedades relativas a esas sustancias.

50. Varios oradores reconocieron que la continua aparición de precursores de diseño sin usos legítimos conocidos generaba preocupación y subrayaron que la desviación y el tráfico de precursores, en particular de precursores de diseño, era un fenómeno mundial que requería una acción a nivel también mundial, incluidas medidas para anticiparse a la aparición de sustancias que no estuvieran sujetas a fiscalización internacional, pero que podrían ser utilizadas en la fabricación ilícita de sustancias fiscalizadas. Se expresó reconocimiento por el documento de orientación titulado “Proliferación de sustancias químicas no sometidas a fiscalización y de precursores de diseño: opciones para la acción a nivel mundial”, elaborado mediante consultas con los Estados Miembros dirigidas por la JIFE, que proporcionaba una base para reforzar la cooperación internacional a ese respecto.

3. Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

51. Varios oradores expresaron su aprecio por la labor de la JIFE y acogieron con satisfacción el informe anual de la Junta correspondiente a 2021, así como el informe sobre precursores (E/INCB/2021/4) y los informes técnicos (E/INCB/2021/2 y E/INCB/2021/3). Muchos oradores destacaron la importancia y la pertinencia del capítulo temático del informe anual sobre los flujos financieros ilícitos relacionados con el tráfico de drogas y sus repercusiones en el desarrollo y la seguridad. Algunos oradores transmitieron sus opiniones sobre diversos aspectos de esos informes, como la importancia de los derechos humanos, un enfoque basado en la salud y la cooperación internacional. Se destacó la importancia de distinguir entre los países señalados como países de origen de drogas ilícitas y los países de tránsito.

52. Algunos oradores reiteraron el compromiso de sus países con los tratados de fiscalización internacional de drogas. Se resaltó la importancia de la cooperación internacional para prevenir y combatir el tráfico de sustancias sometidas a fiscalización internacional, de conformidad con el principio de la responsabilidad común y compartida. Algunos oradores destacaron la importancia para la fiscalización de drogas de los derechos humanos, el estado de derecho y el principio de proporcionalidad con respecto a los delitos relacionados con las drogas. Algunos oradores también hicieron referencia a los retos que planteaban determinadas sustancias como el fentanilo, la ketamina y el tramadol, así como los opioides, los precursores y los precursores de diseño.

53. Algunos oradores mencionaron la importancia de la creación de capacidad y la asistencia técnica. A ese respecto, se hizo referencia a los programas mundiales de la JIFE, a saber, el proyecto INCB Learning y el Programa Mundial de Interceptación Rápida de Sustancias Peligrosas (Programa GRIDS). Se destacó la valiosa contribución de esos proyectos a la mejora de la cooperación mundial en la aplicación de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y se expresó reconocimiento por los esfuerzos de la Junta por apoyar a los Estados Miembros en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de los tratados.

54. Varios oradores expresaron preocupación por la legislación que autorizaba el uso del cannabis para fines no médicos en algunas partes del mundo. Se acogió con satisfacción la iniciativa de la JIFE de elaborar normas mínimas comunes para los requisitos de fiscalización y presentación de informes vinculados al cannabis y las sustancias relacionadas con el cannabis para fines médicos y científicos.

4. Cooperación internacional para garantizar la disponibilidad de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos, evitando al mismo tiempo su desviación

55. Varios oradores expresaron reconocimiento por la labor que realizaban la UNODC, la OMS y la JIFE en relación con el objetivo de los tratados de fiscalización internacional de drogas de garantizar una disponibilidad adecuada de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos, evitando al mismo tiempo su desviación y su uso no médico. Se hizo referencia al hecho de que la pandemia de COVID-19 constituía un impedimento más para la consecución de ese objetivo, también en lo relativo a los servicios de tratamiento y a los medicamentos para las personas afectadas por trastornos por consumo de drogas.

56. Se mencionaron las dificultades en relación con el acceso a las sustancias sometidas a fiscalización internacional y su disponibilidad en zonas de crisis y se destacó la importancia de utilizar los procedimientos simplificados sugeridos por la JIFE para suministrar los medicamentos necesarios en esas situaciones.

57. Varios oradores mencionaron la preocupación que seguían generando las disparidades que existían a nivel mundial en cuanto a la disponibilidad de las sustancias fiscalizadas. Diversos oradores se refirieron a los compromisos, asumidos en el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, de afrontar ese desequilibrio y mejorar el acceso y la disponibilidad a nivel mundial, en particular en los países que informaban de niveles insuficientes de consumo de sustancias fiscalizadas con fines médicos.

58. Se describieron una serie de medidas jurídicas y administrativas adoptadas por diversos Gobiernos, como la formación de profesionales de la salud, la mejora de los procesos de adquisición, el uso de la telemedicina y la utilización de herramientas digitales para facilitar la prescripción de medicamentos y vigilar el consumo y para evitar la desviación y el uso no médico. Se hizo referencia a las medidas de reglamentación adoptadas en relación con la pandemia de COVID-19 para garantizar la disponibilidad de sustancias fiscalizadas para el tratamiento de los pacientes afectados. Varios países mencionaron la asistencia que prestaban a los países con bajos niveles de consumo mediante el suministro de medicamentos, el apoyo a la producción local y el fortalecimiento de la capacidad y la formación de los profesionales de la salud.

5. Otras cuestiones dimanantes de los tratados de fiscalización internacional de drogas

59. Algunos oradores hicieron referencia a los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, que, junto con otros instrumentos internacionales, constituían la piedra angular del sistema de fiscalización internacional de drogas y afirmaron que la legalización del uso con fines recreativos de sustancias fiscalizadas contravenía esos tratados.

60. Se señaló que, en virtud de la Convención de 1988, los Estados partes debían cumplir las obligaciones dimanadas de ese tratado de manera acorde con los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas.

B. Medidas adoptadas por la Comisión

61. En su novena sesión, celebrada el 16 de marzo de 2022, la Comisión decidió por 49 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir la brofina en la Lista I de la Convención de 1961. (Véase el texto de la decisión en el cap. I, secc. C, decisión 65/1).

62. En la misma sesión, la Comisión decidió por 49 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir el metonitaceno en la Lista I de la Convención de 1961. (Véase el texto de la decisión en el cap. I, secc. C, decisión 65/2).

63. En la misma sesión, la Comisión decidió por 49 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir la eutilona en la Lista II del Convenio de 1971. (Véase el texto de la decisión en el cap. I, secc. C, decisión 65/3).

64. En la misma sesión, la Comisión decidió por 49 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir la 4-AP en el Cuadro I de la Convención de 1988. (Véase el texto de la decisión en el cap. I, secc. C, decisión 65/4).

65. En la misma sesión, la Comisión decidió por 49 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir la 1-boc-4-AP en el Cuadro I de la Convención de 1988. (Véase el texto de la decisión en el cap. I, secc. C, decisión 65/5).

66. En la misma sesión, la Comisión decidió por 48 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir el norfentanilo en el Cuadro I de la Convención de 1988. (Véase el texto de la decisión en el cap. I, secc. C, decisión 65/6).

67. Formularon declaraciones en explicación de voto los representantes de Kenya, los Estados Unidos y El Salvador. También formuló una declaración el observador del Senegal.

68. En su 15ª sesión, celebrada el 18 de marzo de 2022, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución [E/CN.7/2022/L.6](#) había sido retirado por Australia.

69. En la misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución ([E/CN.7/2021/L.7](#)), en su versión revisada, titulado “Intensificación de los esfuerzos por hacer frente a la desviación de sustancias químicas no fiscalizadas utilizadas frecuentemente en la fabricación ilícita de drogas y a la proliferación de precursores de diseño”, patrocinado por Australia, el Canadá, Colombia, los Estados Unidos, Francia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea), Honduras, el Japón, México, Noruega, el Paraguay, el Reino Unido, y el Uruguay. (Véase el texto de la resolución en el cap. I, secc. B, resolución 65/3). Tras la aprobación del proyecto de resolución revisado, el representante de los Estados Unidos hizo una declaración.

70. También en la misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución ([E/CN.7/2021/L.5](#)), en su versión revisada, titulado “Promoción de una prevención temprana amplia y basada en datos científicos”, patrocinado por Andorra, Australia, el Brasil, el Canadá, Colombia, El Salvador, los Estados Unidos, Francia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea), Honduras, el Japón, México, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, el Pakistán, el Reino Unido y Tailandia. (Véase el texto de la resolución en el cap. I, secc. B, resolución 65/4). Tras la aprobación del proyecto de resolución revisado, la representante de Eslovenia y el representante de Francia formularon declaraciones.

Capítulo V

Seguimiento del cumplimiento a nivel nacional, regional e internacional de todos los compromisos reflejados en la Declaración Ministerial de 2019 para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas

71. En sus sesiones 8ª, 9ª, 10ª y 11ª, celebradas los días 16 y 17 de marzo de 2022, la Comisión examinó el tema 6 del programa, cuyo título era el siguiente:

“Seguimiento del cumplimiento a nivel nacional, regional e internacional de todos los compromisos reflejados en la Declaración Ministerial de 2019 para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas”.

72. Para el examen del tema 6, la Comisión tuvo ante sí los documentos siguientes:

a) Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas de 2009⁴⁵;

b) Declaración Ministerial Conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de Estupefacientes de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas⁴⁶;

c) Documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas” (resolución [S-30/1](#) de la Asamblea General, anexo);

d) Declaración Ministerial sobre el Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel Nacional, Regional e Internacional para Acelerar el Cumplimiento de Nuestros Compromisos Conjuntos a fin de Abordar y Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas⁴⁷;

e) Informe de la Directora Ejecutiva sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ([E/CN.7/2022/2-E/CN.15/2022/2](#));

f) Informe de la Secretaría sobre la situación mundial del uso indebido de drogas ([E/CN.7/2022/4](#));

g) Informe de la Secretaría sobre la situación mundial con respecto al tráfico de drogas ([E/CN.7/2022/5](#));

h) Informe de la Directora Ejecutiva sobre los avances logrados en el cumplimiento de todos los compromisos internacionales en materia de política de drogas para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas ([E/CN.7/2022/6](#));

i) Informe de la Directora Ejecutiva sobre la respuesta a la prevalencia del VIH/sida y otras enfermedades de transmisión sanguínea en las personas que consumen drogas ([E/CN.7/2022/7](#));

j) Informe de la Secretaría sobre el aumento de la cooperación internacional para combatir los opiáceos ilícitos provenientes del Afganistán mediante un apoyo continuo y reforzado a la iniciativa del Pacto de París ([E/CN.7/2022/11](#));

⁴⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, suplemento núm. 8* ([E/2009/28](#)), cap. I, secc. C.

⁴⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2014, suplemento núm. 8* ([E/2014/28](#)), cap. I, secc. C.

⁴⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2019, suplemento núm. 8* ([E/2019/28](#)), cap. I, secc. B.

k) Resumen de la Presidencia sobre los debates temáticos relativos al cumplimiento de todos los compromisos internacionales sobre políticas en materia de drogas, a modo de seguimiento de la Declaración Ministerial de 2019 (19 a 21 de octubre de 2021) (E/CN.7/2022/CRP.1, en inglés únicamente);

l) Nota de la Secretaría sobre el cumplimiento de todos los compromisos internacionales sobre políticas en materia de drogas, a modo de seguimiento de la Declaración Ministerial de 2019 (E/CN.7/2022/CRP.2, en inglés únicamente).

73. Formularon declaraciones introductorias la Secretaria de la Comisión, una representante de la secretaría de la Comisión, la Jefa de la Subdivisión de Investigación y Análisis de Tendencias, la Jefa de la Sección de Prevención, Tratamiento y Rehabilitación, la Jefa de la Sección de Lucha contra el VIH/Sida de la UNODC, la Jefa de la Subdivisión de Lucha contra la Delincuencia Organizada y el Tráfico Ilícito y el Jefe de la Dependencia de Medios de Vida Sostenibles de la UNODC (en línea). También formularon declaraciones representantes del Foro de la Juventud de la UNODC (en línea) y representantes de la comunidad científica (en línea/grabadas en video).

74. Formularon declaraciones los representantes de China (en línea), el Japón (en línea), Tailandia (grabada en video), Kenya (presencial), el Pakistán (presencial), Eslovenia (presencial), Argelia (en línea), España (en línea), los Estados Unidos (presencial), la Federación de Rusia (en línea), el Canadá (en línea), México (en línea) y Australia (en línea).

75. Formuló una declaración el observador de la Unión Europea a (presencial, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, así como de Albania, Andorra, Azerbaiyán, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Islandia, Liechtenstein, Macedonia del Norte, Montenegro, Noruega, República de Moldova, San Marino, Serbia, Turquía y Ucrania).

76. También formularon declaraciones los observadores de Singapur (en línea), la India (en línea), la República Bolivariana de Venezuela (presencial), Indonesia (en línea) y Argentina (presencial).

77. Además, formularon declaraciones los observadores de Slum Child Foundation (en línea), Students for Sensible Drug Policy (en línea), International Harm Reduction Association (en línea), el Centro de Estudios Legales y Sociales (en línea), International Association for Hospice and Palliative Care (grabada en video) y DRCNet Foundation Inc. (en línea).

A. Deliberaciones

78. Numerosos oradores resaltaron los efectos de la pandemia de COVID-19 en las actividades conjuntas para abordar y contrarrestar todos los aspectos del problema mundial de las drogas y subrayaron, a ese respecto, la importancia de hacer honor al compromiso de acelerar el cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de política de drogas y velar por que ninguna persona afectada por el problema mundial de las drogas se quedase atrás. Se recordaron los papeles principales que desempeñaban la Comisión, en su calidad de órgano normativo, y la UNODC, como principal entidad del sistema de las Naciones Unidas en las cuestiones relacionadas con las drogas, y se elogió a la UNODC y la secretaría de la Comisión por el apoyo que habían prestado a los Estados Miembros. Varios oradores reafirmaron su compromiso con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, que junto con otros instrumentos internacionales pertinentes constituían la piedra angular del sistema de fiscalización internacional de drogas. Los oradores reafirmaron la adhesión de sus Gobiernos a la cooperación internacional para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas y al principio de la responsabilidad común y compartida. Muchos oradores proporcionaron información sobre los esfuerzos que realizaban sus países para impulsar la aplicación de los documentos de políticas de 2009, 2014 y 2016, como se preveía en la Declaración Ministerial de 2019.

79. Varios oradores resaltaron la importancia de garantizar la aplicación de un enfoque equilibrado, integrado, amplio, multidisciplinario y basado en datos científicos a los esfuerzos dirigidos a reducir tanto la oferta como la demanda, respetando, protegiendo y promoviendo al mismo tiempo la salud, el estado de derecho, los derechos humanos y las libertades fundamentales individuales en la elaboración y la aplicación de las políticas en materia de drogas. Asimismo, se subrayó la importancia de mitigar las consecuencias sociales y de salud pública adversas del consumo de drogas y proteger la salud y el bienestar de las sociedades. Algunos oradores informaron sobre la promoción de una postura de tolerancia cero frente al uso de sustancias fiscalizadas con fines no médicos. Varios oradores pusieron de relieve la necesidad de invertir en investigación, innovación y preparación como componentes esenciales de toda política eficaz en materia de drogas.

80. Varios oradores subrayaron que los problemas relacionados con las drogas se habían agravado por la pandemia de COVID-19 y proporcionaron información sobre la forma en que la pandemia había afectado la prestación de servicios e intervenciones encaminados a reducir la demanda. Varios oradores informaron sobre medidas adoptadas para hacer frente a las dificultades y perturbaciones en la prestación de servicios y dieron a conocer buenas prácticas surgidas como consecuencia de la pandemia, como el asesoramiento a distancia y el suministro de dosis de fármacos agonistas de los receptores opioides para llevar a casa. Se hizo hincapié en la necesidad de adoptar enfoques con visión de futuro y prever las posibles dificultades conexas.

81. En lo que respecta a las iniciativas de prevención, varios oradores presentaron ejemplos de programas e intervenciones nacionales, en particular campañas de promoción y sensibilización impulsadas por las comunidades y en los medios sociales, así como programas de prevención centrados en las personas, las familias y las comunidades. Se hizo referencia a la eficaz cooperación mantenida con la UNODC, por ejemplo, en el marco de sus programas de capacitación para la vida en familia. Varios oradores detallaron buenas prácticas relativas a la utilización de la tecnología e Internet, en particular con miras a llegar a la juventud, con fines de prevención, especialmente mediante la creación de aplicaciones de telefonía móvil específicas, programas de promoción basados en videoconferencias, plataformas digitales para la prestación de servicios y cursos en línea. Además, varios oradores citaron ejemplos de programas y buenas prácticas de empoderamiento comunitario, así como de planes de estudios e iniciativas en entornos educativos, programas de preparación para la vida en escuelas y entornos laborales, y programas de desarrollo alternativo en zonas urbanas y rurales.

82. Varios oradores subrayaron la necesidad de hacer frente a las consecuencias sanitarias y sociales del consumo de drogas y de aplicar enfoques multidimensionales, multisectoriales y humanos para el tratamiento de los trastornos por consumo de drogas. En ese sentido, se subrayó la necesidad de aumentar el acceso al tratamiento basado en datos científicos y en el que se tuvieran debidamente en cuenta los derechos humanos, y mejorar la calidad de dicho tratamiento. Algunos oradores señalaron que la pandemia había afectado de forma desproporcionada a los miembros vulnerables de la sociedad, entre ellos los consumidores de drogas. Varios oradores informaron sobre los servicios e intervenciones que se ofrecían en sus países, especialmente las iniciativas centradas en la promoción de la rehabilitación de base comunitaria mediante la formación profesional, el apoyo y el asesoramiento laborales, en la expansión de la cobertura de los servicios de tratamiento del consumo de drogas, en particular para las personas que se inyectaban drogas y las personas que presentaban trastornos de salud mental concomitantes, así como en las oportunidades de capacitación para el personal de asistencia sanitaria. Entre otras prácticas nacionales presentadas estaban el establecimiento de programas de tratamiento con agonistas de los receptores opioides en algunos países, y la introducción de programas de protección social destinados a satisfacer las necesidades específicas de las personas que consumían drogas y los miembros vulnerables de la sociedad. Algunos oradores informaron sobre la elevada prevalencia del VIH y la hepatitis C en las personas que se inyectaban drogas y aportaron información sobre las políticas y programas nacionales destinados a reducir al mínimo las consecuencias adversas para la salud pública y las consecuencias sociales

del consumo de drogas como parte de un amplio conjunto de servicios e intervenciones, en particular mediante la aplicación de la orientación impartida por la UNODC, el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida (ONUSIDA) y la OMS.

83. Varios oradores subrayaron la necesidad de garantizar la disponibilidad de sustancias fiscalizadas y el acceso a ellas para fines médicos y científicos, en particular para el tratamiento del dolor y los cuidados paliativos, evitando al mismo tiempo su desviación. Se destacó que la falta de acceso a medicamentos esenciales para el alivio del dolor y el sufrimiento era una preocupación grave que requería la atención urgente de la Comisión. A ese respecto, se destacó la importancia de determinar cuáles eran los obstáculos que dificultaban el acceso a los medicamentos esenciales, incluidos los medicamentos para los trastornos por consumo de drogas, y afrontarlos. Se destacó que las disparidades en la disponibilidad de sustancias fiscalizadas y el acceso a ellas para fines médicos y científicos se habían agudizado debido a la pandemia de COVID-19, puesto que las restricciones impuestas al transporte habían creado nuevos obstáculos.

84. Varios oradores informaron sobre los retos incipientes y persistentes relacionados con las medidas nacionales de reducción de la oferta. Se subrayó la necesidad de fortalecer la cooperación internacional y el intercambio de información entre las autoridades pertinentes a nivel nacional e internacional con miras a hacer frente al tráfico de drogas y poner trabas a las actividades de los grupos delictivos organizados, entre otros fines. Muchos oradores informaron sobre iniciativas de cooperación regional e internacional y operaciones conjuntas de reducción de la oferta con otros Estados Miembros que habían arrojado resultados satisfactorios. A ese respecto, se hizo referencia a la cooperación con el Kit de Herramientas de las Naciones Unidas sobre Drogas Sintéticas y el Programa Mundial de Interceptación Rápida de Sustancias Peligrosas (GRIDS) de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes. Habida cuenta de la magnitud de la fabricación y el tráfico ilícitos y el uso indebido de las drogas sintéticas, se encomió a la UNODC por la elaboración de su Estrategia sobre las Drogas Sintéticas.

85. Varios oradores se refirieron a los crecientes vínculos entre el tráfico de drogas y otras formas de delincuencia organizada transnacional, así como la corrupción, la trata de personas y el tráfico de armas de fuego, el fraude, el blanqueo de dinero, la ciberdelincuencia y el terrorismo, y describieron ejemplos de las actividades que se habían emprendido a nivel nacional, regional e internacional para hacer frente a esos vínculos. Algunos oradores resaltaron que los grupos delictivos organizados eran muy flexibles y podían adaptarse a las cambiantes circunstancias de los diferentes países, lo que hacía que la cooperación y la coordinación internacionales a todos los niveles fuesen indispensables para detectar, reprimir y prevenir esos delitos.

86. Además, se dijo que el uso delictivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones para realizar actividades relacionadas con las drogas planteaba un reto cada vez mayor. Algunos oradores subrayaron que los grupos delictivos organizados modificaban continuamente sus métodos para evitar ser detectados por los organismos encargados de hacer cumplir la ley, por ejemplo, utilizando comunicaciones cifradas, mientras que muchos de esos grupos habían trasladado sus operaciones a la web de superficie y a la web oscura y se servían de los servicios postales y de mensajería para llegar a una clientela global. Se señaló que esas novedades dificultarían aún más la labor de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y que mantenerse al día de las tecnologías vinculadas a las actividades relacionadas con las drogas seguía suponiendo un reto para esos organismos. Entre las prioridades nacionales y regionales que mencionaron muchos de los oradores figuraba hacer frente a los retos planteados por las drogas sintéticas, los precursores y la crisis de los opioides.

87. Varios oradores recordaron que los esfuerzos encaminados a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluidos los Objetivos 3 y 16, y a abordar eficazmente el problema mundial de las drogas eran complementarios y se reforzaban mutuamente. Varios oradores reiteraron su apoyo al plan de trabajo plurianual de la Comisión, aprobado en junio de 2019, y acogieron con beneplácito los debates temáticos anuales y el enfoque de vía única, que constituían un foro para el intercambio de buenas

prácticas y enseñanzas extraídas del seguimiento de la Declaración Ministerial de 2019. Varios oradores subrayaron la necesidad de abordar las nuevas tendencias y los problemas persistentes, en particular en el marco de los debates temáticos de la Comisión.

88. También se hizo referencia a un curso práctico nacional organizado por la secretaría de la Comisión en 2020 sobre el cumplimiento de todos los compromisos internacionales sobre políticas en materia de drogas, a modo de seguimiento de la Declaración Ministerial de 2019, que se había celebrado en línea a causa de la pandemia de COVID-19.

89. Muchos oradores subrayaron la importancia de incrementar la asistencia técnica, las actividades de creación de capacidad y la asistencia financiera destinadas a los Estados Miembros para que pudieran abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas. Además, se destacó la importancia de la recopilación, el análisis y el intercambio de datos, y los oradores presentaron información sobre la creación de observatorios nacionales de drogas, así como sobre la realización de encuestas nacionales que sirvieran de base para adoptar decisiones sobre políticas en materia de drogas bien fundamentadas. Se hizo referencia al establecimiento de una lista de vigilancia a nivel nacional de los precursores que se utilizaban para producir drogas sintéticas, pero que también se utilizaban con frecuencia en la industria.

90. Varios oradores también informaron de las estrategias y las iniciativas nacionales para establecer instituciones y grupos de tareas interinstitucionales y elaborar, aplicar y revisar marcos legislativos, normativos y administrativos. Además, varios oradores destacaron la importancia de hacer un seguimiento periódico de las políticas nacionales y evaluarlas a fin de poder adaptarlas a los cambios en las necesidades de los receptores de los servicios.

B. Medidas adoptadas por la Comisión

91. En su 15ª sesión, celebrada el 18 de marzo de 2022, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado, titulado “Promoción del desarrollo alternativo como estrategia contra las drogas orientada al desarrollo, teniendo en cuenta las medidas de protección del medio ambiente” (E/CN.7/2022/L.2/Rev.1), patrocinado por Andorra, Colombia, los Estados Unidos, Filipinas, Francia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea), Guatemala, Honduras, el Japón, México, Noruega, el Paraguay, el Perú, Singapur, Tailandia y el Uruguay. (Véase el texto de la resolución en el cap. I, secc. B, resolución 65/1). Tras la aprobación del proyecto de resolución revisado, las representantes de Alemania, el Perú y Tailandia hicieron declaraciones.

92. En la misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución (E/CN.7/2022/L.4), en su versión revisada, titulado “Fortalecer la cooperación internacional para abordar los vínculos entre el tráfico ilícito de drogas y el tráfico ilícito de armas de fuego”, patrocinado por el Brasil, el Canadá, Colombia, El Salvador, Eslovenia, Guatemala, Honduras, México y el Paraguay. (Véase el texto de la resolución en el cap. I, secc. B, resolución 65/2). Tras la aprobación del proyecto de resolución revisado, el representante de México hizo una declaración.

93. En la misma sesión, el representante de la Federación de Rusia pidió que se aplazara el examen del proyecto de resolución E/CN.7/2022/L.3 hasta el 66º período de sesiones de la Comisión. El representante destacó que la cuestión que se abordaba en el proyecto de resolución era el aspecto más actual de la amenaza mundial de los estupefacientes. Durante la pandemia, los estupefacientes se habían hecho más accesibles a través del narcotráfico digital. El representante afirmó que cualquier demora en llegar a un acuerdo sobre medidas conjuntas beneficiaba a los narcotraficantes; sin embargo, el patrocinador del proyecto de resolución se encontró en una situación sin precedentes en la que varios países habían decidido bloquear el proceso de negociación sin aportar comentarios sustantivos sobre el texto. El representante afirmó que el patrocinador había tenido que tomar esta decisión en interés de la

Comisión. El representante exhortó a la comunidad internacional a mantener una posición unificada frente al problema mundial de las drogas. La Comisión no adoptó medidas sobre la propuesta que figuraba en el documento [E/CN.7/2022/L.3](#).

Capítulo VI

Cooperación interinstitucional y coordinación de los esfuerzos por abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas

94. En sus sesiones 10ª y 11ª, celebradas los días 16 y 17 de marzo 2022, la Comisión examinó el tema 7 del programa, “Cooperación interinstitucional y coordinación de los esfuerzos por abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas”.

95. Para el examen del tema 7, la Comisión tuvo ante sí los documentos siguientes:

a) Nota de la Secretaría sobre la promoción de la coordinación y armonización de las decisiones entre la Comisión de Estupefacientes y la Junta Coordinadora del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida (E/CN.7/2022/8);

b) Nota de la Secretaría sobre la cooperación interinstitucional y la coordinación de los esfuerzos por abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas (E/CN.7/2022/CRP.3, en inglés únicamente);

c) Nota de la Secretaría sobre la reunión inaugural del Grupo de Trabajo Técnico Interinstitucional sobre Prevención del Consumo de Drogas y Tratamiento y Atención de los Trastornos por Consumo de Drogas (E/CN.7/2022/CRP.11, en inglés únicamente).

96. La Jefa de la Subdivisión de Investigación y Análisis de Tendencias y la Jefa de la Sección de Prevención, Tratamiento y Rehabilitación de la UNODC hicieron declaraciones introductorias.

97. Formularon declaraciones los representantes del Reino Unido, los Estados Unidos, el Pakistán, Colombia, Suiza, Kenya, China (en línea), los Países Bajos, la Federación de Rusia (en línea), Argelia, el Uruguay, México, la República Islámica del Irán y el Canadá.

98. Formularon declaraciones el observador de la Unión Europea (presencial) (en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, así como de Albania, Andorra, Azerbaiyán, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Islandia, Liechtenstein, Macedonia del Norte, Montenegro, Noruega, la República de Moldova, San Marino, Serbia, Turquía y Ucrania) y los observadores de Indonesia (en línea), la República de Corea (en línea), Cuba y Singapur.

99. También formularon declaraciones la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria del Consejo de Derechos Humanos y el observador de la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (en línea).

100. Formularon asimismo declaraciones los observadores del Consorcio Internacional sobre Políticas de Drogas, Médicos del Mundo (en línea), Youth RISE (en línea), Organization for Poverty Alleviation and Development y Center for Innovative and Pragmatic Development Initiative (en línea).

Deliberaciones

101. Varios oradores destacaron que la pandemia de COVID-19 había exacerbado los retos que planteaba el problema mundial de las drogas y, al mismo tiempo, había puesto de manifiesto la importancia del multilateralismo, la coordinación de esfuerzos y la cooperación interinstitucional. Se subrayó que el problema mundial de las drogas seguía siendo una responsabilidad común y compartida que debería abordarse en un entorno multilateral mediante una cooperación efectiva a todos los niveles. Muchos oradores recordaron el papel de la Comisión como principal órgano normativo de las Naciones Unidas en cuestiones relacionadas con las drogas, y el papel de la UNODC como principal entidad del sistema de las Naciones Unidas en cuestiones relacionadas

con las drogas. Algunos oradores resaltaron también la importancia de fortalecer la cooperación con otras entidades de las Naciones Unidas, en el marco de sus respectivos mandatos, evitando al mismo tiempo que se duplicasen esfuerzos.

102. Varios oradores recordaron también que la firme determinación de los Estados Miembros de cumplir todos los compromisos internacionales en materia de política de drogas en una única vía, en consonancia con los compromisos asumidos en la Declaración Ministerial de 2019, y algunos oradores reiteraron que los tres tratados de fiscalización internacional de drogas constituían, junto con otros instrumentos internacionales, la piedra angular de la política internacional de drogas. Se encomió a la UNODC por facilitar la colaboración regional e internacional conforme a lo expuesto en los documentos de políticas de 2009, 2014 y 2016 y en los tres tratados de fiscalización internacional de drogas. Se hizo también referencia al futuro examen de mitad de período por la Comisión de Estupefacientes del cumplimiento de los compromisos internacionales sobre políticas en materia de drogas, que tendría lugar en 2024.

103. Muchos oradores recalcaron la importancia de estrechar la cooperación en los planos local, nacional, regional e internacional para abordar eficazmente todos los aspectos del problema mundial de las drogas. Algunos oradores informaron sobre iniciativas nacionales y regionales, como operaciones transfronterizas conjuntas, por ejemplo, entre Estados vecinos, ejecución conjunta de proyectos de creación de capacidad, intercambio de oficiales de enlace y difusión en tiempo real de información sobre investigaciones. Algunos oradores informaron sobre las iniciativas que se habían puesto en marcha a nivel nacional para contribuir a los procesos internacionales de recopilación de datos e intercambio de información, como el *Informe mundial sobre las drogas* publicado por la UNODC y el Programa Global de Vigilancia de las Drogas Sintéticas: Análisis, Informes y Tendencias (SMART). En ese contexto, se recalcó la necesidad de incrementar la asistencia técnica y financiera para fortalecer la capacidad nacional y promover el cumplimiento de los compromisos conjuntos. Varios oradores se refirieron a retos concretos, como el tráfico ilícito de sustancias fiscalizadas y el aumento del uso de Internet para realizar actividades relacionadas con las drogas, en particular durante la pandemia de COVID-19. Algunos oradores informaron sobre las medidas nacionales de reducción de la oferta y la demanda, entre las que figuraban iniciativas relacionadas con los marcos legislativos e institucionales.

104. Varios oradores señalaron la importancia de las contribuciones de las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y las organizaciones regionales e internacionales pertinentes, conforme a sus respectivos mandatos, a la labor de la Comisión y la necesidad de fortalecer la cooperación internacional e interinstitucional y fomentar la coherencia dentro del sistema de las Naciones Unidas. A ese respecto, varios oradores aplaudieron la cooperación de la UNODC con la OMS, la JIFE, ONUSIDA, la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, ONU-MUJERES y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, entre otras entidades. Se señaló con aprecio que, pese a la pandemia de COVID-19, la UNODC había intensificado su cooperación con los órganos de las Naciones Unidas y las partes interesadas pertinentes. Se destacaron algunos ejemplos de cooperación, como el programa de la UNODC y la OMS para el tratamiento y la atención de la drogodependencia, que el año anterior había cumplido 10 años de tratamiento eficaz y humano para las personas con trastornos por consumo de drogas; la cooperación relacionada con la Estrategia sobre las Drogas Sintéticas de la UNODC; las Directrices Internacionales sobre Derechos Humanos y Política de Drogas, y el proyecto de capacitación Treatnet de la UNODC.

105. Varios oradores resaltaron la importancia de la coherencia y la cooperación dentro del sistema de las Naciones Unidas a todos los niveles con respecto al problema mundial de las drogas, en particular en apoyo de la posición común del sistema de las Naciones Unidas en materia de drogas y la labor del equipo de tareas de coordinación del sistema de las Naciones Unidas conexas. Una oradora recalcó que la cooperación interinstitucional debería apoyar la aplicación de la política internacional en materia de drogas y la labor de la Comisión, y no transferir la función de formulación de políticas

de la Comisión a equipos de tareas u otros mecanismos establecidos para fomentar la colaboración en todo el sistema de las Naciones Unidas. Algunos otros oradores afirmaron que la posición común sobre cuestiones relacionadas con las drogas era un documento interno del sistema de las Naciones Unidas y que ni ese documento ni el equipo de tareas obedecían a un mandato de la Comisión, y añadieron que la posición común no se había formulado en consulta con los Estados Miembros y no reflejaba ni los compromisos políticos acordados por consenso en la Comisión ni los contenidos en los tratados de fiscalización internacional de drogas. Un orador subrayó que la Secretaría debería abstenerse de tomar decisiones sobre políticas de manera independiente en relación con cómo abordar el problema mundial de las drogas.

106. Algunos oradores hicieron referencia a la presentación del estudio del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, titulado “La detención arbitraria en relación con las políticas de fiscalización de drogas” (A/HRC/47/40). Varios oradores acogieron favorablemente el estudio y la ponencia presentada por la Presidenta-Relatora en relación con el tema del programa y se pronunciaron a favor de aplicar las recomendaciones contenidas en el estudio y de celebrar un intercambio de opiniones sobre ese tema en la Comisión. Varios oradores alentaron la participación activa de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, incluidos aquellos a los que se había encomendado el mandato de ocuparse de cuestiones de derechos humanos. Algunos oradores hicieron referencia a las violaciones de los derechos humanos que se estaban cometiendo en algunos países en relación con las políticas de drogas. Algunos oradores señalaron que el estudio del Grupo de Trabajo se habría beneficiado de recursos más objetivos y equilibrados y señalaron que la información presentada por escrito por los Estados Miembros no se había tenido en cuenta al elaborar el estudio. También se hizo referencia a una declaración conjunta realizada por 15 Estados Miembros en la continuación del 64º período de sesiones, en la que cuestionaban la metodología y el contenido del estudio. Varios oradores afirmaron que el estudio excedía del mandato del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, órgano del Consejo de Derechos Humanos, y advirtieron que el problema mundial de las drogas debía abordarse mediante un enfoque equilibrado.

107. Se puso de relieve la importancia de respetar los derechos de los Estados Miembros mediante la adopción de medidas de reducción de la oferta y la demanda adaptadas al contexto de cada país, dentro del marco internacional. Se expresaron diferentes opiniones sobre la descriminalización del consumo de drogas y sobre el uso de la pena de muerte para castigar los delitos relacionados con las drogas.

Capítulo VII

Recomendaciones de los órganos subsidiarios de la Comisión

108. En su 12ª sesión, celebrada el 17 de marzo de 2022, la Comisión examinó el tema 8 del programa, titulado “Recomendaciones de los órganos subsidiarios de la Comisión”.

109. Para su examen del tema 8, la Comisión tuvo ante sí el informe de la Secretaría sobre las medidas adoptadas por los órganos subsidiarios de la Comisión ([E/CN.7/2022/9](#)).

110. Una representante de la Secretaría de los Órganos Rectores de la UNODC formuló una declaración introductoria.

111. Formularon declaraciones los representantes de Tailandia (grabada en video), Kenya (presencial), España (presencial), los Estados Unidos (en línea), la República de Corea (en línea) y México (en línea).

Deliberaciones

112. Los oradores expresaron aprecio por la labor de los órganos subsidiarios de la Comisión y pusieron de relieve la función que estos desempeñaban en la promoción de la cooperación regional e internacional.

113. También se expresó aprecio por la celebración de períodos extraordinarios de sesiones de los órganos subsidiarios en 2021, los cuales habían posibilitado el intercambio de información en tiempo real sobre las tendencias y los retos actuales en relación con la pandemia de COVID-19, así como sobre los temas de los debates temáticos de 2021 de la Comisión sobre el cumplimiento de todos los compromisos internacionales sobre políticas en materia de drogas y las medidas para hacer frente a los retos señalados en la Declaración Ministerial de 2019.

114. Varios oradores pusieron de relieve diversos temas examinados en los períodos extraordinarios de sesiones, en particular los vínculos cada vez más estrechos entre el tráfico de drogas y otras formas de delincuencia organizada, el producto de los delitos vinculados con el blanqueo de dinero derivado del tráfico de drogas y el uso delictivo de las tecnologías de la información para realizar actividades ilícitas relacionadas con las drogas.

115. Algunos oradores informaron sobre los esfuerzos de las autoridades nacionales encargadas de la aplicación de la ley para adaptarse a los retos que planteaba la pandemia de COVID-19, entre otras cosas mediante el uso de la tecnología y las plataformas en línea para las actividades de aplicación de la ley, y subrayaron la importancia de la cooperación regional e internacional.

116. El representante de Kenya (en persona) reafirmó el compromiso del Gobierno de su país de acoger la Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, África, en 2022.

Capítulo VIII

Contribuciones de la Comisión a la labor del Consejo Económico y Social, en consonancia con la resolución 72/305 de la Asamblea General, incluidos el seguimiento, el examen y la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

117. En su 13ª sesión, celebrada el 17 de marzo de 2022, la Comisión examinó el tema 9 del programa, titulado “Contribuciones de la Comisión a la labor del Consejo Económico y Social, en consonancia con la resolución 72/305 de la Asamblea General, incluidos el seguimiento, el examen y la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”.

118. Para su examen del tema 9, la Comisión tuvo ante sí un documento de sesión que contenía una nota de la Secretaría sobre la cooperación interinstitucional y la coordinación de los esfuerzos por abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas (E/CN.7/2022/CRP.3, en inglés únicamente).

119. Formularon declaraciones introductorias la Jefa de la Secretaría de los Órganos Rectores de la UNODC (presencial) y el Director de la División de Análisis de Políticas y Asuntos Públicos de la UNODC (presencial).

120. Hicieron declaraciones los representantes de Tailandia (grabada en video), los Estados Unidos (presencial), el Canadá (en línea) y México (en línea).

121. El observador de Cuba formuló una declaración (presencial).

122. También hicieron declaraciones los observadores Fazaldad Human Rights Institute (en línea) y Transform Drug Policy Foundation (grabada en video).

Deliberaciones

123. Se elogió a la Comisión por haber logrado aumentar la cohesión entre las entidades de las Naciones Unidas en sus debates temáticos relativos al cumplimiento de todos los compromisos internacionales sobre políticas en materia de drogas para afrontar los retos señalados en la Declaración Ministerial de 2019, celebrados en 2021, que se centraron en los vínculos entre el tráfico de drogas y otras formas de delincuencia, como la delincuencia organizada, la corrupción, el blanqueo de dinero, la ciberdelincuencia, el tráfico de armas de fuego, la trata de personas y el terrorismo. Se pidió a la Comisión que siguiera estableciendo medios nuevos e innovadores para implicar en su labor a otras entidades de las Naciones Unidas, a la sociedad civil y al sector privado.

124. Se elogió a la Comisión también por su determinación de evitar que la pandemia de COVID-19 detuviera su importante labor y se señaló que la adopción de modalidades híbridas había facilitado la participación de delegaciones, especialistas y otras personas que, de otra manera, tal vez no habrían podido participar.

125. Se resaltó la necesidad de mejorar la calidad y aumentar la disponibilidad de las estadísticas sobre drogas. Se señaló que la Comisión estaba en condiciones de promover la ampliación de la recopilación de datos en relación con la meta 3.5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a saber, fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, incluido el uso indebido de estupefacientes y el consumo nocivo de alcohol, así como la meta 16.4, en particular en lo que respecta al vínculo entre el tráfico de drogas, la delincuencia organizada y los flujos financieros ilícitos.

126. Algunos oradores señalaron que las políticas en materia de drogas sustentadas por un enfoque de la salud pública con base empírica y basado en los derechos humanos podrían contribuir al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Se señaló además que los enfoques de las políticas en materia de drogas que respondían a las cuestiones de género, así como los que tenían en cuenta las necesidades de la juventud, eran esenciales para dar respuestas eficaces y sostenibles a la pandemia en curso y acelerar el avance hacia la consecución de los Objetivos.

Capítulo IX

Programa provisional del 66° período de sesiones de la Comisión

127. En su 14ª sesión, celebrada el 18 de marzo de 2022, la Comisión examinó el tema 10 del programa, titulado “Programa provisional del 65° período de sesiones de la Comisión”. Para su examen del tema 10, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de decisión titulado “Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 65° período de sesiones y programa provisional de su 66° período de sesiones” ([E/CN.7/2022/L.8](#)).

Medidas adoptadas por la Comisión

128. En su 14ª sesión, celebrada el 18 de marzo de 2022, la Comisión decidió recomendar que el Consejo Económico y Social aprobara el proyecto de decisión que contenía el proyecto de programa provisional del 66° período de sesiones de la Comisión ([E/CN.7/2022/L.8](#)). (Véase el texto del proyecto de decisión en el cap. I, secc. A, proyecto de decisión I).

Capítulo X

Otros asuntos

129. En su 14ª sesión, celebrada el 18 de marzo de 2022, la Comisión examinó el tema 11 del programa, titulado “Otros asuntos”.

130. El representante del Pakistán formuló una declaración (presencial).

131. El observador del Comité de ONG sobre Drogas de Viena también hizo una declaración (presencial) en relación con el proceso de reconocimiento de las organizaciones no gubernamentales como entidades consultativas ante el Consejo Económico y Social.

Capítulo XI

Aprobación del informe de la Comisión sobre su 65º período de sesiones

132. En su 15ª sesión, celebrada el 18 de marzo de 2022, la Comisión examinó el tema 12 del programa, titulado “Aprobación del informe de la Comisión sobre su 65º período de sesiones”. El Relator presentó el proyecto de informe.

133. En la misma sesión, la Comisión aprobó el informe sobre su 65º período de sesiones, en su forma enmendada oralmente.

Capítulo XII

Organización del período de sesiones y cuestiones administrativas

A. Consultas oficiosas previas al período de sesiones

134. En las consultas previas al período de sesiones presididas por el Presidente de la Comisión, Ghislain d’Hoop (Bélgica), celebradas el 11 de marzo de 2022, la Comisión de Estupefacientes llevó a cabo un examen preliminar de los proyectos de propuestas presentados dentro del plazo previsto, que había concluido el 14 de febrero de 2022, de conformidad con la decisión 55/1 de la Comisión, y se ocupó de cuestiones relacionadas con la organización del 65° período de sesiones. El Presidente también presentó un panorama general de la organización del programa de trabajo del período de sesiones.

B. Apertura y duración del período de sesiones

135. La Comisión celebró su 65° período de sesiones en Viena del 14 al 18 de marzo de 2022. El Presidente de la Comisión declaró abierto el período de sesiones. El Presidente del Consejo Económico y Social se dirigió a la Comisión en un mensaje de video. La Directora Ejecutiva de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) formuló una declaración introductoria. A continuación, el Director General de la Organización Mundial de la Salud se dirigió a la Comisión en un mensaje de video. Además, formuló una declaración la Presidenta de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes. La Directora Ejecutiva de ONUSIDA se dirigió a la Comisión en un mensaje de video.

136. Formularon declaraciones introductorias el observador de la India (en nombre del Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico) (presencial), el representante de Marruecos (en nombre del Grupo de los 77 y China) (en línea), el representante de Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África) (presencial) y el representante de Francia (en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros y Albania, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Islandia, Liechtenstein, Macedonia del Norte, Montenegro, Noruega, República de Moldova, Serbia y Ucrania) (presencial y grabada en video).

C. Asistencia

137. El 7 de febrero de 2022, la Comisión había hecho suyos, mediante el procedimiento de acuerdo tácito, los arreglos para la organización del 65° período de sesiones, los cuales revisó posteriormente el 2 de marzo. Conforme a esos arreglos, el período de sesiones se celebró en un formato híbrido. Tuvieron la oportunidad de participar presencialmente delegados de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y representantes de un número limitado de entidades de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social.

138. Asistieron al período de sesiones los representantes de 53 Estados miembros de la Comisión. Asistieron también observadores de otros 79 Estados Miembros de las Naciones Unidas, así como de Estados no miembros, representantes de organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y observadores de organizaciones intergubernamentales, no gubernamentales y otras organizaciones.

D. Elección de la Mesa

139. En la sección I de su resolución 1999/30, el Consejo Económico y Social decidió que, con efecto a partir del año 2000, la Comisión de Estupefacientes, al final de cada período de sesiones, eligiera la Mesa del siguiente período de sesiones y alentara a sus

integrantes a desempeñar un papel activo en los preparativos tanto de las reuniones del período ordinario de sesiones como de las reuniones entre períodos de sesiones de la Comisión, a fin de que esta pudiera proporcionar una orientación continua y eficaz en materia de políticas al programa contra la droga de la UNODC.

140. Conforme a esa resolución y al artículo 15 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo, al finalizar la continuación de su 64° período de sesiones, el 10 de diciembre de 2021, la Comisión declaró abierto su 65° período de sesiones con la finalidad de elegir a su Mesa para ese período de sesiones. En esa sesión la Comisión eligió al Presidente, al Primer Vicepresidente y al Segundo Vicepresidente.

141. El 11 de enero de 2022, el Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico presentó la candidatura de Rahat Bin Zaman (Bangladesh) al cargo de Tercer Vicepresidente. En su primera sesión, celebrada el 14 de marzo de 2022, la Comisión eligió Tercer Presidente a Rahat Bin Zaman (Bangladesh) y acordó que Suleiman Dauda Umar (Nigeria), Segundo Vicepresidente, se desempeñara también como Relator interino, en espera de que el Grupo de los Estados de Europa Oriental presentara una candidatura para el cargo de Relator.

142. Por la rotación de los cargos basada en la distribución regional, los integrantes de la Mesa del 65° período de sesiones de la Comisión y sus respectivos grupos regionales fueron los siguientes:

<i>Cargo</i>	<i>Grupo regional</i>	<i>Nombre</i>
Presidencia	Estados de Europa Occidental y otros Estados	Ghislain d’Hoop (Bélgica)
Primera Vicepresidencia	Estados de América Latina y el Caribe	Miguel Camilo Ruíz Blanco (Colombia)
Segunda Vicepresidencia	Estados de África	Suleiman Dauda Umar (Nigeria)
Tercera Vicepresidencia	Estados de Asia y el Pacífico	Rahat Bin Zaman (Bangladesh)
Relatoría	Estados de Europa Oriental	<i>(pendiente de elección)</i>

143. Conforme a la resolución 1991/39 del Consejo Económico y Social y a la práctica establecida, un grupo compuesto por las personas que presiden los cinco grupos regionales y el Grupo de los 77 y China y el representante u observador del Estado que ocupe la Presidencia de la Unión Europea ayuda a la Presidencia de la Comisión a atender a las cuestiones de organización. Ese grupo, junto con los integrantes de la Mesa, constituye la Mesa ampliada prevista en la resolución 1991/39 del Consejo.

144. Durante el 65° período de sesiones de la Comisión, la Mesa ampliada se reunió los días 15, 16 y 17 de marzo de 2022 para examinar asuntos relacionados con la organización de los trabajos.

E. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización

145. En su primera sesión, celebrada el 14 de marzo de 2022, la Comisión aprobó por consenso su programa provisional y la organización de los trabajos (E/CN.7/2022/1), conforme a lo dispuesto en la decisión 2021/251 del Consejo Económico y Social. El programa era el siguiente:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Debate general.

Segmento operacional

4. Cuestiones de gestión estratégica, presupuestarias y administrativas:
 - a) Labor del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;
 - b) Directrices de política y cuestiones presupuestarias relacionadas con el programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;
 - c) Métodos de trabajo de la Comisión;
 - d) Composición del personal de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otros asuntos conexos.

Segmento normativo

5. Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas:
 - a) Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias;
 - b) Dificultades y futura labor de la Comisión de Estupefacientes, la Organización Mundial de la Salud y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en lo que respecta al examen de sustancias con miras a la formulación de recomendaciones sobre su posible inclusión en las listas o cuadros de los tratados;
 - c) Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;
 - d) Cooperación internacional para garantizar la disponibilidad de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos, evitando al mismo tiempo su desviación;
 - e) Otras cuestiones dimanantes de los tratados de fiscalización internacional de drogas.
 6. Seguimiento del cumplimiento a nivel nacional, regional e internacional de todos los compromisos reflejados en la Declaración Ministerial de 2019 para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas.
 7. Cooperación interinstitucional y coordinación de los esfuerzos por abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas.
 8. Recomendaciones de los órganos subsidiarios de la Comisión.
 9. Contribuciones de la Comisión a la labor del Consejo Económico y Social, en consonancia con la resolución 72/305 de la Asamblea General, incluidos el seguimiento, el examen y la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- ***
10. Programa provisional del 66º período de sesiones de la Comisión.
 11. Otros asuntos.
 12. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 65º período de sesiones.

F. Documentación

146. La lista de los documentos que la Comisión tuvo ante sí en su 65º período de sesiones figura en el documento E/CN.7/2022/CRP.15.

G. Clausura del período de sesiones

147. En la 15ª sesión, celebrada el 18 de marzo de 2022, formuló una declaración de clausura la Directora Ejecutiva de la UNODC. El Presidente de la Comisión formuló observaciones de clausura.
